

REPUBLICA DE COLOMBIA



**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCIÓN NÚMERO 18645 DE 2017

(19 ABR 2017)

"Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos"

Radicado No.15-81775

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROTECCIÓN DE LA COMPETENCIA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las previstas en el artículo 52 del Decreto 2153 de 1992, modificado por el artículo 155 del Decreto 19 de 2012, y el numeral 4 del artículo 9 del Decreto 4886, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el artículo 333 de la Constitución Política establece: "(...) *La libre competencia económica es un derecho de todos que supone responsabilidades (...) El Estado, por mandato de la ley, impedirá que se obstruya o se restrinja la libertad económica y evitará o controlará cualquier abuso que personas o empresas hagan de su posición dominante en el mercado nacional (...)*".

SEGUNDO: Que de conformidad con lo dispuesto en los numerales 2 y 3 del artículo 1 del Decreto 4886 de 2011, es función de la **SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO** (la **SUPERINTENDENCIA**), "*en su condición de Autoridad Nacional de Protección de la Competencia, velar por la observancia de las disposiciones en esta materia en los mercados nacionales*", así como "*[c]onocer en forma privativa de las reclamaciones o quejas por hechos que afecten la competencia en los mercados nacionales y dar trámite a aquellas que sean significativas, para alcanzar en particular, los siguientes propósitos: la libre participación de las empresas en el mercado, el bienestar de los consumidores y la eficiencia económica*".

TERCERO: Que el numeral 4 del artículo 9 del Decreto 4886 de 2011 establece como función del Superintendente Delegado para la Protección de la Competencia: "*tramitar, de oficio o por solicitud de un tercero, averiguaciones preliminares e instruir las investigaciones tendientes a establecer infracciones a las disposiciones sobre protección de la competencia*".

CUARTO: Que mediante memorando interno radicado el 22 de abril de 2015 con el número 15-81775-1¹, la Coordinación del Grupo de Trabajo de Contratación de la **SUPERINTENDENCIA** remitió a la Coordinación del Grupo de Trabajo Interdisciplinario de Colusiones de la misma Entidad copia de las ofertas presentadas por la totalidad de los proponentes que participaron en el proceso de licitación pública identificado con el número **SIC-02-2015**², adelantado por esta **SUPERINTENDENCIA**, con el fin de que fueran evaluadas conforme con la competencia legal que le es atribuida.

¹ Obrante en folio 3 del cuaderno público No. 1 del Expediente.

² Obrante en folios 4 al 2892 del cuaderno público No. 1 al 15.

"Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos"

QUINTO: Que el 6 de mayo de 2015 la Delegatura realizó una inspección al **SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (SECOP)**, con la que recabó la información correspondiente al proceso de licitación pública en mención³.

SEXTO: Que el 18 de noviembre de 2015 el Superintendente Delegado para la Protección de la Competencia comisionó a personal de esta **SUPERINTENDENCIA**, mediante credenciales de visita con radicados No 15-81775-3⁴ y 15-81775-4⁵, para que adelantaran visitas administrativas el 19 y 20 de noviembre de 2015⁶ en las sedes de los proponentes **SEGURIDAD SAN MARTÍN LIMITADA (SAN MARTÍN)** y **COSEQUÍN LIMITADA (COSEQUÍN)**, ubicadas en la carrera 22 No. 75 A – 27 y en la carrera 70 F No. 79-99 en Bogotá D.C., respectivamente, a fin de obtener información de los procesos de selección en los que estas empresas participaron.

SÉPTIMO: Que de la evaluación de las ofertas presentadas por **COSEQUÍN** y **SAN MARTÍN** en distintos procesos de contratación estatal, al igual que del análisis de las declaraciones, documentos electrónicos y demás pruebas recaudadas en desarrollo de las visitas administrativas realizadas en dichas empresas, se pudo evidenciar la existencia de un esquema de coordinación y colaboración anticompetitivo diseñado para presentar ofertas coordinadas en procesos de contratación pública que tenían por objeto la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada para diferentes entidades del Estado, como se expondrá de manera subsiguiente.

7.1. Sobre el acuerdo anticompetitivo entre COSEQUÍN y SAN MARTÍN.

La cercana relación entre **COSEQUÍN** y **SAN MARTÍN** se encuentra acreditada en la medida en que sus representantes legales, **JHON RÍOS MOLINA** y **ORLANDO TIQUE RODRÍGUEZ**, respectivamente, se conocen desde "*hace mucho tiempo*"⁷ cuando ambos trabajaron en la empresa de vigilancia **SEPECOL LTDA.** Dicha relación perduró aún después de su desvinculación de **SEPECOL LTDA.**, a tal punto que sus empresas, **COSEQUÍN** y **SAN MARTÍN**, han conformado asociaciones plurales desde el año 2011⁸ en por lo menos treinta (30) procesos de selección pública, según se puede apreciar en el documento denominado "*LISTADO DE PROCESOS 2013 AL 2015*" allegado por **COSEQUÍN** mediante radicado 15-081775-7⁹. Se trata, acorde con la declaración de **ORLANDO TIQUE RODRÍGUEZ** (Representante Legal de **SAN MARTÍN**), de socios habituales para la conformación de uniones temporales y consorcios¹⁰.

La relación estratégica de cooperación que interesa en este caso –que será descrita más adelante– se originó por dos factores decisivos. En primer lugar, por la experiencia que **JHON RÍOS MOLINA** (Representante Legal de **COSEQUÍN**) tenía en el sector de la contratación estatal y, en segundo lugar, por la ausencia de una estructura encargada de la elaboración de

³ Obrante en folios 2893 al 2901 del cuaderno público No. 15.

⁴ Obrante en folios 2903 y 2904 del cuaderno público No. 15.

⁵ Obrante en folios 2905 y 2906 del cuaderno público No. 15.

⁶ Obrante en folios 3004 a 3286 del cuaderno público No. 16.

⁷ Tomado del minuto 15:43 de la declaración de **ORLANDO TIQUE** obrante en disco compacto a folio 3281 del cuaderno público No. 17.

⁸ Tomado del minuto 11:38 de la declaración de ampliación de **JHON RÍOS MOLINA** obrante en disco compacto a folio 2999 del cuaderno público No. 15.

⁹ Información tomada del documento de Word que lleva por nombre "*LISTADO DE PROCESOS 2013 AL 2015*" allegado por **COSEQUIN** en un disco compacto mediante radicado 15-081775-7 que obra a folio 3287 a 3288 del cuaderno público No. 17.

¹⁰ Tomado del minuto 15:40 de la declaración de **ORLANDO TIQUE** obrante en disco compacto a folio 3281 del cuaderno público No. 17.

"Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos"

propuestas para procesos de contratación estatal dentro de **SAN MARTÍN**. Al respecto **JHON RÍOS MOLINA** (Representante Legal de **COSEQUÍN**) afirmó lo siguiente:

*"(...) Ellos tienen su estructura comercial eminentemente para la parte privada, eminentemente para conjuntos residenciales y demás, en los cuales pues yo no tengo ni idea porque yo en su momento cuando nos volvimos a encontrar yo le decía: mire **ORLANDO**, pues yo llevo más o menos 15 años en esto, si a usted le interesa de pronto incursionar en la seguridad privada pero en el sector estatal, pues déjeme de pronto colaborar, y así lo hicimos¹¹ (...) **ORLANDO**, a usted le interesa que de pronto, lo que le acabo de expresar, ¿le gustaría que de pronto yo lo apoyara en la parte comercial pública porque usted lo tiene acéfalo esa dependencia? y pues nosotros no le vimos inconveniente, me dijo: sí colabóreme, colabóreme."¹²*

Es importante aclarar, para los efectos de esta decisión, que la relación en comento no se habría limitado a la conformación de estructuras plurales para la participación en procesos de selección, pues existen elementos de prueba que permiten concluir que **COSEQUÍN** y **SAN MARTÍN** elaboraron un esquema de colaboración para presentar propuestas coordinadas en procesos de contratación pública en los que pudieran presentarse como proponentes individuales¹³.

El sustento de la conclusión recién planteada se encuentra en las declaraciones de **JHON RÍOS MOLINA** (Representante Legal de **COSEQUÍN**) y de **ORLANDO TIQUE RODRÍGUEZ** (Representante Legal de **SAN MARTÍN**), corroboradas con las de todos los funcionarios de **COSEQUÍN** y **SAN MARTÍN** que rindieron declaración en el marco de esta actuación administrativa.

Con base en el material probatorio referido es posible describir los aspectos del esquema de colaboración en cuestión que resultan más relevantes para los efectos de esta decisión.

El primer aspecto que se debe resaltar consiste en que, de conformidad con la declaración de **JHON RÍOS MOLINA** (Representante Legal de **COSEQUÍN**), es **COSEQUÍN** quien se encarga de identificar los procesos de selección en los que **COSEQUÍN** y **SAN MARTÍN** reúnen las condiciones para participar de manera individual. Una vez identificados, aquella compañía invita a **SAN MARTÍN** a participar dentro de los procesos como aparentes competidores y, en caso de que **SAN MARTÍN** acepte la invitación, es **COSEQUÍN** quien se encarga de elaborar las ofertas para las dos compañías.

Sobre el particular **JHON RÍOS MOLINA** (Representante Legal de **COSEQUÍN**) manifestó lo siguiente:

*"(...) nosotros hacemos en ocasiones figuras de acompañamiento de asesoramiento con la empresa **SEGURIDAD SAN MARTÍN**. Como me explico, eh y con ella más o menos tratamos de mirar un esquema de lo que hablamos hecho colaborándole a **SEGURIDAD SAN MARTÍN** haciéndole las licitaciones, pero ahí, pa, paro, y les comento cómo es ese proceso también. Obviamente yo no puedo decidir porque la empresa no es mía, es una empresa aliada de nosotros en negocios, telefónicamente, doctor **ORLANDO TIQUE** buenos días le habla **JHON RÍOS MOLINA**, eh mi doctor eh estamos haciendo un proceso de licitación, acabó de salir en una licitación, por decir algo, la Superintendencia de Industria y Comercio, que creo que es uno de los temas que a ustedes les llama la atención, yo la estoy haciendo porque creo que yo puedo cumplir solo ¿a usted le interesa que de pronto, como yo sé que ustedes no tienen la estructura para*

¹¹ Tomado del minuto 10:43 de la declaración de ampliación de **JHON RÍOS MOLINA** obrante en disco compacto a folio 2999 del cuaderno público No. 15.

¹² Tomado del minuto 11:38 de la declaración de ampliación de **JHON RÍOS MOLINA** obrante en disco compacto a folio 2999 del cuaderno público No. 15.

¹³ Tomado de los minutos 3:03, 10:26, 11:23, 12:59, 13:25, 18:17, 18:38, 24:42, 29:25, 30:12, 41:27, 44:34, 52:03, 54:02 de la declaración de ampliación de **JHON RÍOS MOLINA** obrante en disco compacto a folio 2999 del cuaderno público No. 15.

"Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos"

hacerlo, que les pueda hacer un acompañamiento, y una asesoría con la ayuda de mi esposa a elaborarla? **Me dice: sí, claro, no hay problema, colabórenos en eso.**"¹⁴

(...) el proceso de elaboración de nuestras licitaciones públicas, **COSEQUÍN LIMITADA**, fue explicado el día de ayer y nace en cabeza de la persona de quien les está hablando, de **JHON RÍOS MOLINA**, como gerente y representante legal. Consultados los eh, los eh procesos en las diferentes páginas de contratación pública, eh se hace un análisis en aquellos en los cuales posiblemente se pueda participar. En aquellos en los cuales se decide participar, ya sea solos o en unión temporal, eh con la empresa **SEGURIDAD SAN MARTÍN** casi siempre (...)¹⁵

(...) Cuando, eh, eh, todo ese ejercicio que yo hago con **COSEQUÍN**, ella [Dolly Patricia Chávez Romero] me colabora haciéndolo con **SAN MARTÍN** y en las noches miramos y acopiamos la información y hacemos un cuasi paquete ya definitivo."¹⁶

Las afirmaciones de **JHON RÍOS MOLINA** (Representante Legal de **COSEQUÍN**), que dan cuenta de que **COSEQUÍN** se encarga de identificar los procesos de selección, de invitar a **SAN MARTÍN** y de elaborar las propuestas de ambas compañías, fueron corroboradas por la declaración de **ORLANDO TIQUE RODRÍGUEZ** (Representante Legal de **SAN MARTÍN**). Según este declarante, **SAN MARTÍN** recibe una asesoría externa que consiste en la elaboración de las propuestas que se presentan en procesos de contratación pública, asesoría que le presta **DOLLY PATRICIA CHÁVEZ ROMERO** (Directora Comercial y Socia de **COSEQUÍN**). Dijo literalmente **ORLANDO TIQUE RODRÍGUEZ**:

"PREGUNTA SIC: Doctor **ORLANDO**, retomando el tema de la elaboración de las propuestas, puede indicarle usted a este despacho ¿cuando ustedes se presentan a procesos de contratación individualmente, no en unión temporal o en consorcio, quiénes son las personas encargadas o si hay algún personal externo que colabore con la elaboración de estas propuestas?

RESPONDE: Sí hay un, generalmente, algunas, digamos que los encargados de acá es **LUISA FERNANDA** y **ADRIANA MAHECHA**, sí, ellas son los encargados de eso, pero cuando hay que elaborar algún tipo de, de oferta y no lo logramos hacer nosotros por complejidad y todo recurrimos a una persona externa que nos ayuda.

PREGUNTA SIC: ¿Quién es?

RESPONDE: Es la señora, eh, **DORA CHÁVEZ**, **DORA CHÁVEZ** se llama ella y cuando es exitosa la, la participación entonces se le paga una retribución posterior a estar ejecutando este contrato.

(...)

PREGUNTA SIC: En esta etapa, en esta licitación ante la **SUPERINTENDENCIA 02-2015, SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**, ¿quién elaboró la propuesta?

RESPONDE: Eh, la señora **DOLLY CHÁVEZ**.

PREGUNTA SIC: ¿Qué información recibió usted de ella?

RESPONDE: Eh, ya la, la propuesta elaborada, la propuesta elaborada, como lo decía, nosotros lo que miramos es viabilidad, luego quién hace elabora la propuesta y luego de eso yo hago la revisión, que esté completo que esté todo, firmo y sale para radicación."¹⁷

¹⁴ Tomado del minuto 3:03 de la ampliación de declaración de **JHON RÍOS MOLINA** obrante en disco compacto a folio 2998 del cuaderno público No. 15 del Expediente.

¹⁵ Tomado del minuto 3:14 de la declaración de ampliación de **JHON RÍOS MOLINA** obrante en disco compacto a folio 2999 del cuaderno público No. 15.

¹⁶ Tomado del minuto 3:39 de la declaración de ampliación de **JHON RÍOS MOLINA** obrante en disco compacto a folio 2999 del cuaderno público No. 15.

¹⁷ Tomado de los minutos 17:25, 17:50, 31:08, 31:12 de la declaración de **ORLANDO TIQUE RODRÍGUEZ**, obrante en disco compacto a folio 3281 del cuaderno público No. 17.

"Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos"

En concepto de la Delegatura, aunque **ORLANDO TIQUE RODRÍGUEZ** (Representante Legal de **SAN MARTÍN**) no admitió expresamente la existencia de la estrecha relación de colaboración entre **COSEQUÍN** y **SAN MARTÍN** —que sí refirió de manera explícita **JHON RÍOS MOLINA** (Representante Legal de **COSEQUÍN**)—, su declaración sí corrobora la que rindió el referido representante de **COSEQUÍN**. Ciertamente, mientras que **JHON RÍOS MOLINA** (Representante Legal de **COSEQUÍN**) describió el esquema de colaboración entre **COSEQUÍN** y **SAN MARTÍN** y, adicionalmente, resaltó que en esa dinámica le colabora **DOLLY PATRICIA CHÁVEZ ROMERO** (Directora Comercial de **COSEQUÍN**) —su esposa— en la tarea de la elaboración de las ofertas para ambas compañías, **ORLANDO TIQUE RODRÍGUEZ** (Representante Legal de **SAN MARTÍN**) reconoció que en aquellos eventos en los que **SAN MARTÍN** se presenta individualmente en un proceso de selección es precisamente **DOLLY PATRICIA CHÁVEZ ROMERO** (Directora Comercial de **COSEQUÍN**) quien se encarga de la labor consistente en la elaboración de la oferta.

Es importante agregar que —como se verá al final de este aparte— lo que se ha narrado en relación con la existencia del esquema de colaboración entre **COSEQUÍN** y **SAN MARTÍN** no solo fue referido por el representante legal de aquella compañía y corroborado por el representante de esta última, sino que además aparece soportado por las declaraciones de todos los funcionarios de ambas compañías que rindieron declaración en esta actuación.

El segundo aspecto que se debe resaltar sobre el esquema de colaboración que se viene comentando está relacionado con el alcance de la participación de **COSEQUÍN** en la tarea de estructurar las propuestas de **SAN MARTÍN** para procesos de selección. Sobre el particular se encontraron elementos probatorios que permiten concluir que la estructuración cobijaba la integridad de los aspectos de la propuesta, que incluye la obtención de la documentación, la acreditación de los requisitos técnicos, jurídicos y financieros, la elaboración de la carpeta correspondiente y la coordinación de todos los aspectos operativos necesarios para la suscripción y la entrega de la propuesta correspondiente. Al respecto, **JHON RÍOS MOLINA** (Representante Legal de **COSEQUÍN**) sostuvo lo siguiente:

*"(...) yo le entrego a ella [Dolly Patricia Chávez Romero] el pliego de condiciones, le entrego los adendos y casi siempre trabajamos, sobre como les comenté ayer, sobre formatos o archivos de años anteriores que le permitan a uno aprovechar la información de una carta de presentación o un formato. Cuando, cuando ella me envía vía correo electrónico o me llama al celular y me dice mira faltan tales papeles, yo hago la recopilación de esos papeles acá de **COSEQUÍN LIMITADA** o de **SEGURIDAD SAN MARTÍN**, porque pues nosotros tenemos con ellos uniones temporales y contratos vigentes, bajo la figura de unión temporal, entonces yo tengo el manejo de la información de los documentos de ellos, entonces mira falta, falta el documento, bueno documento cualquiera. Yo recojo los documentos y en las noches nos reunimos y empezamos a hacer el empalme cuando son cuando son de **COSEQUÍN LIMITADA** y de la unión temporal **SEGURIDAD SAN MARTÍN-COSEQUÍN**, hacemos el empalme yo llevo documentos de **COSEQUÍN**, yo llevo documentos de **SAN MARTÍN**, y empezamos a analizar el pliego de condiciones y miramos qué documentos faltan. Así pueden pasar uno o dos días adicionales, cuando ya tenemos la certeza de que ya están hechos los documentos de la, la propuesta como tal, el esquema general, yo la traigo aquí a mi oficina, yo me dedico a incluirle de pronto si faltan algunos documentos adicionales y me dedico a hacer la parte de costos.¹⁸*

*(...) aquí la niña mensajera cuando la necesitan requerir también a ella, la niña **LILIANA GARCÍA**, como ustedes me vieron llegar ayer con una AZ, entonces yo tengo una AZ ahí, entonces le digo **LILIANA** mire hay que ir donde el doctor **ORLANDO TIQUE**, para recogerle las firmas, va esta, va el formato económico, ahí ya van dos o tres hojas y que él escoja el formato económico y allá lo firma. Él me devuelve ya el paquete, porque es que ellos allá no tienen la estructura como tal de licitaciones, él me devuelve ya el paquete, aquí ya con las firmas y todo, entonces aquí se*

¹⁸ Tomado del minuto 3:14 de la declaración de ampliación de **JHON RÍOS MOLINA** obrante en disco compacto a folio 2999 del cuaderno público No. 15.

"Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos"

*fotocopia, aquí se escanea y aquí se guarda y eh se entrega, y de ahí en adelante va el proceso como tal*¹⁹.

La declaración citada, que da cuenta de que **COSEQUÍN** se encarga de elaborar todos los contenidos de la propuesta de **SAN MARTÍN**, se encuentra corroborada con la declaración de **ORLANDO TIQUE RODRÍGUEZ** (Representante Legal de **SAN MARTÍN**) quien, cuando habló acerca de un proceso de selección en el que se materializó el esquema de colaboración que interesa en este asunto, afirmó expresamente lo siguiente:

"PREGUNTA SIC: En esta licitación ante la SUPERINTENDENCIA (...) ¿quién elaboró la propuesta?"

RESPONDE: La señora DOLLY CHÁVEZ.

PREGUNTA SIC: ¿Qué información recibió usted de ella?"

*RESPONDE: Ya la propuesta elaborada. Como les decía, nosotros lo que miramos es viabilidad, luego quien hace elabora la propuesta y luego de eso yo hago la revisión, que esté completo, que esté todo, firmo y sale para revisión*²⁰.

El aspecto fáctico que se viene comentando también se encuentra acreditado con la declaración de **LUISA FERNANDA RINCÓN REYES** (Gerente de Servicios y encargada del área de licitaciones de **SAN MARTÍN**)²¹ quien, al referirse al papel que tiene **COSEQUÍN** en la elaboración de las propuestas que **SAN MARTÍN** presenta en los procesos de selección en los que participa como proponente individual, sostuvo lo siguiente:

*"(...) ellos arman toda la, la carpeta, si nos solicitan obviamente nosotros sabemos qué información nos está solicitando, entonces la parte financiera, eh, las certificaciones, todo, nosotros entregamos toda la documentación, ellos arman la carpeta, o doña DOLLY arma la carpeta y nos envían la carpeta ya para ser verificada por nosotros y ya entregarla nosotros*²².

El tercer aspecto del esquema de colaboración entre **COSEQUÍN** y **SAN MARTÍN** que es necesario describir, está relacionado con la oferta económica de esas personas jurídicas. Al respecto, existen pruebas que permiten concluir que el representante legal de **COSEQUÍN**, después de haber establecido la oferta económica que ésta compañía presentaría en los procesos de selección correspondientes, se comunicaba con el representante legal de **SAN MARTÍN** para explicarle los mecanismos de evaluación aplicables en cada caso y para ofrecerle recomendaciones e instrucciones para que eligiera la propuesta económica que podría resultar más favorable. Sobre el particular, **JHON RÍOS MOLINA** (Representante Legal de **COSEQUÍN**) afirmó expresamente lo siguiente:

"Cuando ya se habla de la parte de los costos, que es lo que quiero ser claro ahí, mi doctor ORLANDO ¿qué hacemos? Aquí se puede evaluar de media geométrica, se puede evaluar de tal cosa, de tal manera, menor valor, hay las siguientes opciones, y con él las hablamos telefónicamente. Yo le digo mire, si usted me pide a mí asesoría de cómo hacerla, de cómo hacerse el costo, yo le sugeriría que puede ser, dependiendo una media geométrica, dependiendo del comportamiento que uno desconoce, arriesguemos un menor valor o arriesguemos una media geométrica, por ejemplo, en ocasiones que no recuerdo cuál fue la última, si fue la SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR que fue como, como en mayo, habían cuatro opciones de

¹⁹ Tomado del minuto 13:39 de la declaración de ampliación de **JHON RÍOS MOLINA** obrante en disco compacto a folio 2999 del cuaderno público No. 15.

²⁰ Tomado del minuto 31:00 de la declaración de **ORLANDO TIQUE RODRÍGUEZ**, obrante en disco compacto a folio 3281 del cuaderno público No. 17.

²¹ Tomado de los minutos 17:05, 30:12, 30:56, de la declaración de **ORLANDO TIQUE RODRÍGUEZ**, obrante en disco compacto a folio 3281 del cuaderno público No. 17.

²² Tomado del minuto 9:12 de la declaración de **LUISA FERNANDA RINCÓN REYES**, obrante en disco compacto a folio 3281 del cuaderno público No. 17.

"Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos"

*precio y yo recuerdo mucho que lo hablé con él. Estaba el menor valor, estaba la media geométrica sin presupuestos, estaba una media aritmética, o media armónica y estaba una media geométrica con mayor valor, con mayor valor no, una media geométrica con presupuestos. Entonces yo le dije mi doctor **ORLANDO** hay estas opciones, yo como **COSEQUÍN** yo pienso participar con el menor valor, usted me dirá qué hacemos, entonces él siempre me dice no, yo prefiero, vayámonos en esta opción, esta opción en esta opción, pero quien coloca los parámetros para las partes de los costos de **SEGURIDAD SAN MARTÍN** es él."*²³

La declaración de **JHON RÍOS MOLINA** (Representante Legal de **COSEQUÍN**) sobre el papel de **COSEQUÍN** en la determinación de la oferta económica de **SAN MARTÍN** se encuentra corroborada con la declaración de **ORLANDO TIQUE RODRÍGUEZ** (Representante Legal de **SAN MARTÍN**) quien al referirse a la participación de **DOLLY PATRICIA CHÁVEZ ROMERO** (Directora Comercial de **COSEQUÍN**) en la estructuración de las ofertas económicas de **SAN MARTÍN** afirmó:

*"Como le decía, si uno elabora bien hecho un trabajo de armar documentalmente, pues hasta ahí está uno habilitado ¿cierto? Pero cuando llega a hacerse la propuesta, que es un ejercicio aritmético y todo ese tipo de cosas, digamos que ahí es donde uno contrata una persona que tenga mejor experticia que uno para buscar justamente acertar en esa propuesta económica. Entonces digamos que, si bien es cierto ella elabora, ella propone ese dato, podemos hacer propuesta económica de este valor o de este valor, generalmente hay dos posibilidades, o algunas veces dice: es el menor valor, entonces pues sencillamente cuando es el menor valor uno dice: eso nos conlleva pérdidas, no participemos. Allí hay una parte importante de esa persona externa, por eso recurrimos a ella porque tiene mayor experticia en ese aspecto puntual"*²⁴.

Como se puede apreciar, **ORLANDO TIQUE RODRÍGUEZ** (Representante Legal de **SAN MARTÍN**) corroboró la participación de **DOLLY PATRICIA CHÁVEZ ROMERO** (Directora Comercial de **COSEQUÍN**) —quien, acorde con las pruebas ya resaltadas, trabaja conjuntamente con el representante legal de **COSEQUÍN** para este tipo de labores—, así como el contenido de esa colaboración, que en su concepto también consiste en la explicación de los mecanismos de evaluación aplicables en cada caso y en el ofrecimiento de recomendaciones e instrucciones para la adopción de la decisión más favorable.

El cuarto aspecto del esquema de colaboración entre **COSEQUÍN** y **SAN MARTÍN**, que puede referirse en este caso, es trascendental. Consiste en el objetivo que esas compañías persiguen con la materialización de ese comportamiento coordinado. Acorde con la declaración de **JHON RÍOS MOLINA** (Representante Legal de **COSEQUÍN**) lo que **COSEQUÍN** y **SAN MARTÍN** pretendían lograr con el esquema de colaboración que se viene describiendo es "*tener una oportunidad más*" en los procesos de selección en los que cumplieran las condiciones para presentarse de manera individual. Sobre el particular, el referido representante de **COSEQUÍN** afirmó expresamente lo siguiente:

*"(...) la finalidad es tener una oportunidad más, él o yo, comercialmente, de tener una oportunidad más, él o yo, (...) eh, pero básicamente es eso, de que haya dos oportunidades y lo decimos así, no es ilegal, pero lo dice uno en su cotidianeidad de pronto se la gana usted, de pronto me la gana yo. (...) Es mire, **ORLANDO**, participemos de pronto se la gana usted, de pronto me la gana yo (...)"*²⁵

El aludido propósito del esquema de colaboración puede considerarse corroborado —aunque de manera indirecta— mediante la declaración de **ORLANDO TIQUE RODRÍGUEZ** (Representante Legal de **SAN MARTÍN**). Esto, se puede inferir del hecho —ya evidente— reconocido por el

²³ Tomado del minuto 13:39 de la declaración de ampliación de **JHON RÍOS MOLINA** obrante en disco compacto a folio 2999 del cuaderno público No. 15.

²⁴ Tomado de los minutos 41:00 de la declaración de **ORLANDO TIQUE RODRÍGUEZ**, obrante en disco compacto a folio 3281 del cuaderno público No. 17.

²⁵ Tomado del minuto 7:28 de la ampliación de declaración de **JHON RÍOS MOLINA** obrante en disco compacto a folio 2998 del cuaderno público No. 15.

"Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos"

mencionado declarante quien sostuvo que lo que pretendía lograr **SAN MARTÍN** con el esquema en cuestión era "acertar en esa propuesta económica". En efecto, si el objetivo de las explicaciones, recomendaciones e instrucciones de **COSEQUÍN** eran precisamente acertar en la oferta económica que terminaría presentando **SAN MARTÍN**, es obvio que ese propósito solo se podía lograr –teniendo en cuenta los criterios de evaluación que fueron referidos por los declarantes, entre los que se encontraban diversos valores medios y el menor precio– si la propuesta de **SAN MARTÍN** tenía presente la que hubiera realizado **COSEQUÍN** y viceversa, esta situación, obviamente, terminaría mejorando las probabilidades de ambas personas jurídicas.

El quinto aspecto del esquema de colaboración entre **COSEQUÍN** y **SAN MARTÍN** fue referido por **JHON RÍOS MOLINA** (Representante Legal de **COSEQUÍN**). Consiste en que las personas jurídicas mencionadas también pactaron un sistema de remuneración a favor de **COSEQUÍN**. Dijo literalmente el declarante:

*"PREGUNTA SIC: Eh doctor, eh una pregunta, ¿esa figura de asesoramiento, eh de acompañamiento, para ustedes implica eh alguna acreencia económica?, o ¿con qué finalidad se, eh, se realiza este, ese asesoramiento? O sea, yo me, yo me explico: ¿el, **SAN MARTÍN**, le, la, la empresa **SAN MARTÍN** tiene que pagarle algo a **COSEQUÍN**, o ustedes dentro de sus conversaciones han establecido, por ejemplo, eh que si eventualmente **SAN MARTÍN** eh resulta adjudicatario del proceso, eh, **COSEQUÍN**, es acreedor de un porcentaje del monto? eh porque pues de, de ese tema no hemos hablado el día de hoy, entonces pues adicionalmente a lo que usted nos está mencionando, también nos gustaría saber eso.*

*RESPUESTA: (...) Eh, el común de las empresas de vigilancia, cuando un, porque yo fui también empleado y me pagaban comisiones, le pagan a uno un reconocimiento si se llegare a ganar que es por resultados, una comisión en ventas del, casi siempre es del 1% de la venta, como por gestión comercial y demás. Eh **COSEQUÍN LIMITADA**, o **JHON RÍOS LIMITADA**, quiero dejar claro que no tiene ningún, ningún ¿cómo se puede llamar? Ningún ingreso económico por costos de fotocopiado, por costos de elaboración, de escaneado, etcétera, puede sonar raro, pero yo **COSEQUÍN** le ha, o **JHON RÍOS** o **DOLLY CHÁVEZ**, Directora Comercial de **COSEQUÍN**, le han colaborado en el montaje de las licitaciones que le estoy comentando sin ninguna contraprestación y eso se puede verificar a nivel de registros contables o como se quiera. Hubo una, hay un acuerdo económico que cuando se logre un resultado favorable es el que yo les mencioné de un porcentaje de la venta"²⁶.*

La declaración anterior, que acredita la existencia del sistema de remuneración pactado entre **COSEQUÍN** y **SAN MARTÍN**, fue corroborada con lo que afirmó **ORLANDO TIQUE RODRÍGUEZ** (Representante Legal de **SAN MARTÍN**) al hacer referencia a un proceso de selección en el que se materializó el esquema de colaboración y que interesa en este asunto. El representante legal de **SAN MARTÍN** afirmó expresamente lo siguiente:

"(...) A ella [Dolly Patricia Chávez Romero] se le va a pagar el 1% del valor del contrato"²⁷.

Un aspecto adicional del esquema de colaboración entre **COSEQUÍN** y **SAN MARTÍN** consiste en que ese comportamiento, según se aprecia con base en las pruebas que se han podido recaudar hasta este punto de la actuación administrativa, se ha materializado desde por lo menos el año 2013 y al menos en 8 procesos de licitación pública.

²⁶ Tomado del minuto 33:01 de la ampliación de declaración de **JHON RÍOS MOLINA** obrante en disco compacto a folio 2999 del cuaderno público No. 15.

²⁷ Tomado del minuto 21:00 de la declaración de **ORLANDO TIQUE RODRÍGUEZ**, obrante en disco compacto a folio 3281 del cuaderno público No. 17.

"Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos"

Tabla No. 1 – Procesos en los cuales se ha materializado el acuerdo existente entre COSEQUÍN y SAN MARTÍN

Año	Entidad contratante	Proceso de selección	Presupuesto Oficial	
2013	1. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	SDMUJER-LP-002-2013	\$1.011.571.000	
2014	2. INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS (IPSE)	IPSE-RFISICOS-LP-07-2014	\$1.607.358.966	
	3. UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES (UGPP)	LIC P 007 DE 2014	\$1.169.438.590	
	4. INSTITUTO DISTRITAL PATRIMONIO CULTURAL	IDPC-LP-003-2014	\$602.007.768	
2015	5. GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA	SG-LP-019 DE 2015	\$1.449.999.893	
	6. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	SDMUJER-LP-012-2015	\$1.167.902.834	
	7. SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	SED-LP-DSA-018-2015	Grupo 8	\$1.814.483.576
			Grupo 11	\$1.883.882.120
Grupo 12			\$1.593.133.016	

Fuente: Elaboración SUPERINTENDENCIA con base en información obrante a folio 2891 del cuaderno público No. 15

En resumen de lo que ha sido expuesto hasta este punto, la existencia del esquema de colaboración entre **COSEQUÍN** y **SAN MARTÍN** puede afirmarse razonablemente con fundamento en las declaraciones de los protagonistas de esa dinámica. Con todo, es importante resaltar que la descripción del comentado esquema fue corroborada por todos los funcionarios de **COSEQUÍN** y **SAN MARTÍN** que rindieron declaración en el curso de esta actuación administrativa, a saber: **LUISA FERNANDA RINCÓN REYES** (Gerente de servicio de **SAN MARTÍN**)²⁸, **ADRIANA MAHECHA GUTIÉRREZ** (Asistente de ventas de **SAN MARTÍN**)²⁹ y **BELLANID ALEXANDRA RINCÓN CASTRO** (Jefe de Talento Humano y Coordinadora Administrativa por encargo de **COSEQUÍN**)³⁰.

Las pruebas que han sido referidas hasta este punto permiten concluir la existencia de un acuerdo entre **COSEQUÍN** y **SAN MARTÍN** dirigido a desarrollar un comportamiento coordinado en todos los procesos de selección en los que tuvieran las condiciones necesarias para participar de manera individual. En los numerales siguientes de este acto se presentarán las pruebas que, además de corroborar las conclusiones que se han expuesto, evidencian la materialización del acuerdo en cuestión en varios procesos de selección. Para ello, se hará referencia a (i) las coincidencias en comunicaciones y en documentos previos a la presentación de las ofertas correspondientes, (ii) las características de las ofertas presentadas por **COSEQUÍN** y **SAN MARTÍN** y, por último, (iii) la coordinación en la subsanación y el trámite posterior a los procesos de selección.

7.2. Las comunicaciones y coincidencias de documentos previos a la presentación de las ofertas.

Las pruebas recaudadas hasta este punto de la actuación permiten confirmar que la coordinación entre **COSEQUÍN** y **SAN MARTÍN** partía desde la identificación de los procesos en los cuales podían presentarse como proponentes individuales a fin de aumentar las probabilidades de resultar adjudicatarios en el marco de tales concursos.

En efecto, de la inspección al correo electrónico "*gerencia.cosequin@gmail.com*", autorizada por **JHON RÍOS MOLINA** (Representante Legal de **COSEQUÍN**), se encontró un mensaje que envió a **ORLANDO TIQUE RODRÍGUEZ** (Representante Legal de **SAN MARTÍN**), **LUISA FERNANDA RINCÓN REYES** (Gerente de servicio de **SAN MARTÍN**), **JESÚS OCTAVIO GUTIÉRREZ TRUJILLO** (Subgerente y Representante Legal suplente de **COSEQUÍN**) y a los correos

²⁸ Tomado de los minutos 5:12, 7:18, de la declaración de **LUISA FERNANDA RINCÓN REYES** obrante en disco compacto a folio 3281 del cuaderno público No. 17.

²⁹ Tomado de los minutos 6:14, 7:01, 8:09, 8:43, 9:00, 9:26, 10:05, 11:04, 11:40, 11:55, 12:31, 13:40, 16:17, 16:57, 17:46, 18:00, 19:13, 19:44, 22:39, de la declaración de **ADRIANA MAHECHA GUTIÉRREZ** obrante en disco compacto a folio 3281 del cuaderno público No. 17.

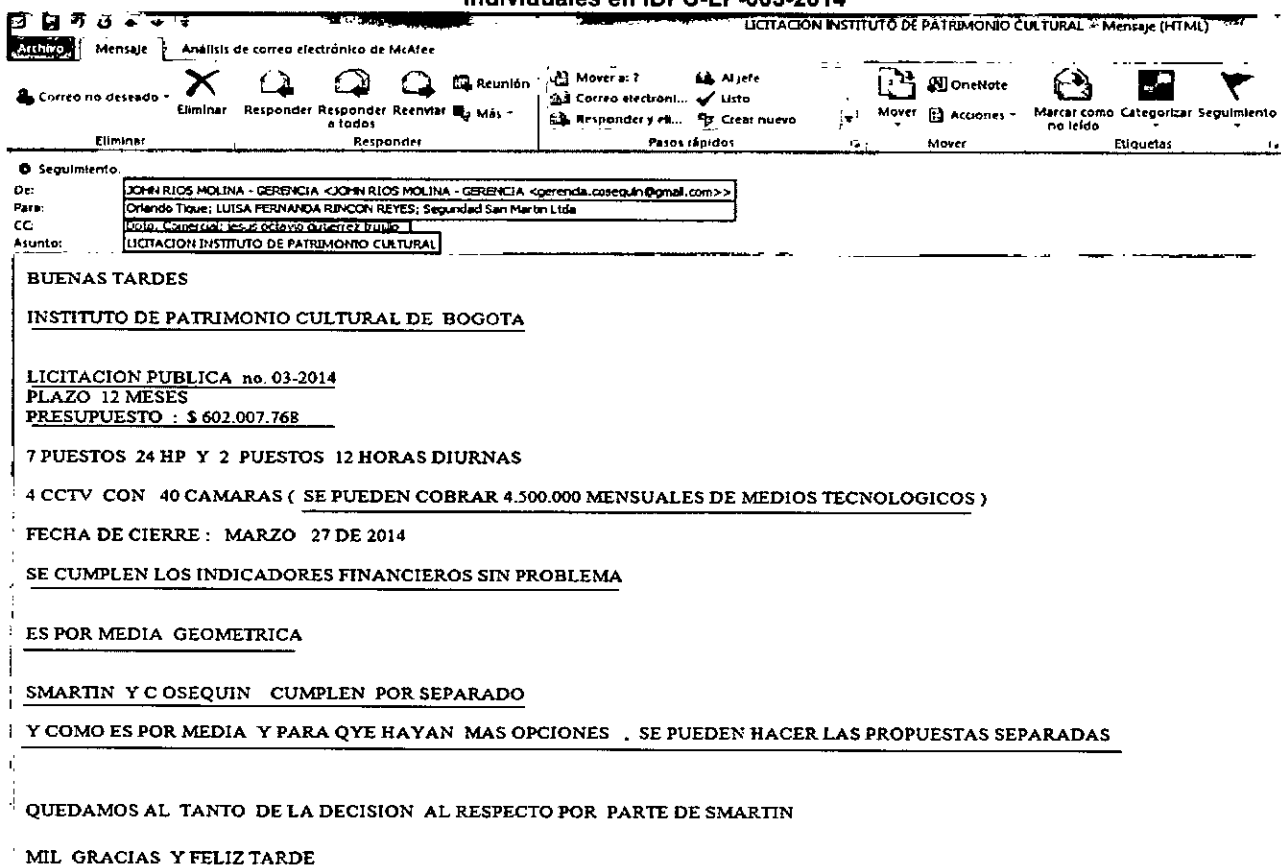
³⁰ Tomado de los minutos 09:59, 12:30, 13:39, 20:50, de la declaración de ampliación de **BELLANID ALEXANDRA RINCÓN CASTRO** obrante en disco compacto a folio 2999 del cuaderno público No. 15.

"Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos"

electrónicos "contactenos@seguridadsanmartin.com" y "cosequin.comercial@gmail.com". El mensaje en cuestión consistió en indicaciones sobre el proceso de licitación pública IDPC-LP-003-2014 adelantado por el INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL.

En el mensaje comentado JHON RÍOS MOLINA (Representante Legal de COSEQUÍN) advirtió de la existencia del mencionado proceso y de sus condiciones, y además indicó el precio que podrían proponer COSEQUÍN y SAN MARTÍN por el servicio de medios tecnológicos. Adicionalmente, precisó que, teniendo en cuenta el mecanismo de adjudicación empleado en ese caso –media geométrica–, tendrían más opciones de resultar adjudicatarios dentro del proceso si se presentaban como proponentes individuales.

Imagen No. 1 – JHON RÍOS MOLINA le propuso a ORLANDO TIQUE RODRÍGUEZ participar como aparentes proponentes individuales en IDPC-LP-003-2014



QUEDAMOS AL TANTO DE LA DECISION AL RESPECTO POR PARTE DE SMARTIN

MIL GRACIAS Y FELIZ TARDE

JOHN RIOS MOLINA
 Gerente
 COSEQUIN LTDA.
 gerencia.cosequin@gmail.com
 CRA 45 No. 60-26 BOGOTA
 PBX 2 21 20 11

Fuente: Tomado del correo electrónico gerencia.cosequin@gmail.com con Object ID: 296235 obrante en contenedor de evidencia digital (disco duro), disponible en Laboratorio de Informática Forense SIC³¹

A la prueba resaltada, que acredita que COSEQUÍN y SAN MARTÍN desarrollaron el comportamiento coordinado que aquí se ha descrito a fin de incrementar sus probabilidades de resultar adjudicatarios en los procesos de selección correspondientes, se suma la que se presentará a continuación, que corrobora la circunstancia consistente en que las compañías mencionadas elaboraron conjuntamente sus propuestas y coordinaron los aspectos operativos necesarios para presentarlas.

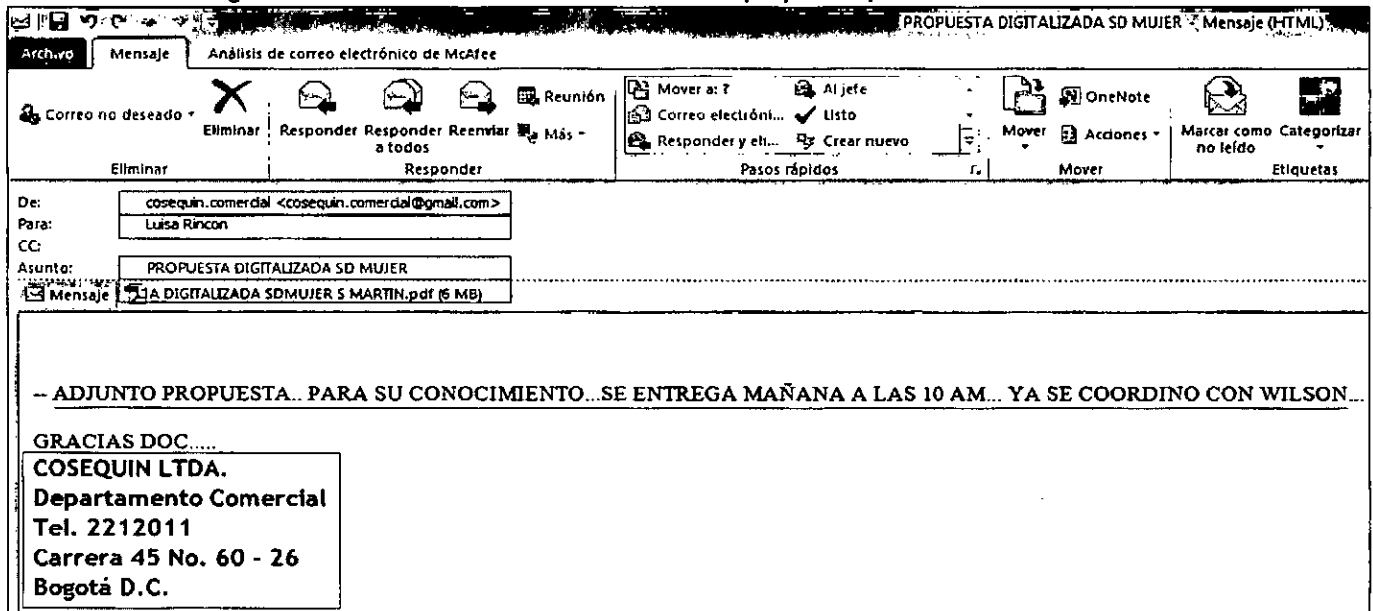
En la inspección a la cuenta de correo electrónico "cosequin.comercial@gmail.com", autorizada por BELLANID ALEXANDRA RINCÓN CASTRO (Jefe de Talento Humano y Coordinadora Administrativa por encargo de COSEQUÍN), se encontró un mensaje de fecha 2 de mayo de

³¹Ruta de acceso: 03_WEB_CORREOS_COSEQUIN.ad1/gerencia.cosequin@gmail.com.ost/[root]/RaÃ-z BuzÃn/IPM_SUBTREE/[Gmail]/Papelera/LICITACION INSTITUTO DE PATRIMONIO

"Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos"

2013, en el cual **COSEQUÍN** le envió a **LUISA FERNANDA RINCÓN REYES** (Gerente de Servicios de **SAN MARTÍN**) la propuesta elaborada y digitalizada de **SAN MARTÍN** para participar dentro del proceso **SDMUJER-LP-002-2013**. En el mensaje también se le informó al destinatario, con franca familiaridad, que la propuesta sería entregada al día siguiente y que para tal fin ya se había coordinado con "**WILSON**", quien es un funcionario de **SAN MARTÍN** según se aprecia en el contrato de trabajo allegado por la empresa en desarrollo de la visita administrativa³².

Imagen No. 2 – COSEQUÍN envió a SAN MARTÍN propuesta para SDMUJER-LP-002-2013



Fuente: Tomado del correo de comercial.cosequin@gmail.com con Object ID: 349416 obrante en contenedor de evidencia digital (disco duro), disponible en Laboratorio de Informática Forense SIC³³

Esta misma situación se presentó en procesos como la licitación pública **LIC P-007 de 2014** adelantada por la **UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES (UGPP)**, en la cual el Departamento Comercial de **COSEQUÍN** le envió a **JHON RÍOS MOLINA** (Representante Legal de **COSEQUÍN**) los documentos integrantes de la propuesta presentada por **SAN MARTÍN** con destino a ese mismo proceso de selección. En el archivo en cuestión obra tanto la portada, como los separadores, documentos integrantes de la propuesta e incluso la propuesta económica de **SAN MARTÍN**³⁴.

Un elemento de prueba adicional se encontró en la inspección a la cuenta de correo electrónico "**gerencia.cosequin@gmail.com**", autorizada por **JHON RÍOS MOLINA** (Representante Legal de **COSEQUÍN**). En esa cuenta se encontró un mensaje remitido por **DOLLY PATRICIA CHÁVEZ ROMERO** (Directora Comercial de **COSEQUÍN**) desde el correo electrónico "**tallerlicitaciones@gmail.com**", a través del cual envió los separadores de la propuesta y los documentos integrantes de la oferta presentada por **SAN MARTÍN** al proceso de selección **SDMUJER-LP-012-2015** adelantado por la **SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER**³⁵.

³² Obrante en folio 3286 del cuaderno público No. 17.

³³ Ruta de acceso: 03_WEB_CORREOS_COCEQUIN.ad1/cosequin.comercial@gmail.com(4).ost/[root]/RaA-z - BuzA³n/IPM_SUBTREE/[Gmail]/Enviados/PROPUESTA DIGITALIZADA SD MUJER

³⁴ Tomado del correo electrónico gerencia.cosequin@gmail.com con Object ID: 296369 obrante en contenedor de evidencia digital (disco duro), disponible en Laboratorio de Informática Forense SIC con Ruta de acceso: 03_WEB_CORREOS_COCEQUIN.ad1/cosequin.comercial@gmail.com(4).ost/[root]/RaA-z - BuzA³n/IPM_SUBTREE/[Gmail]/Enviados/PROPUESTA DIGITALIZADA SD MUJER

³⁵ Tomado del documento Word adjunto al correo electrónico enviado por tallerlicitaciones@gmail.com y que obra en correo electrónico gerencia.cosequin@gmail.com con Object ID: 181166 obrante en contenedor de evidencia digital (disco duro), disponible en Laboratorio de Informática Forense SIC con Ruta de acceso: 03_WEB_CORREOS_COCEQUIN.ad1/gerencia.cosequin@gmail.com.ost/[root]/RaA-z - BuzA³n/IPM_SUBTREE/[Gmail]/Papeleria/SEPARADORES Y PROPUESTA SAN MARTÍN/PROPUESTA 2015.doc

"Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos"

Imagen No. 3 – DOLLY CHÁVEZ ROMERO envió a JHON RÍOS MOLINA propuesta elaborada de SAN MARTÍN para

From: DOLLY CHAVEZ <tallerlicitaciones@gmail.com>
 Sent: 8/13/2015 2:14:19 PM +0000
 To: JHON RIOS MOLINA <gerencia.cosequin@gmail.com>
 Subject: SEPARADORES Y PROPUESTA SMARTIN
 Attachments: SEPARADORES 2015.doc; PROPIUESTA 2015.doc

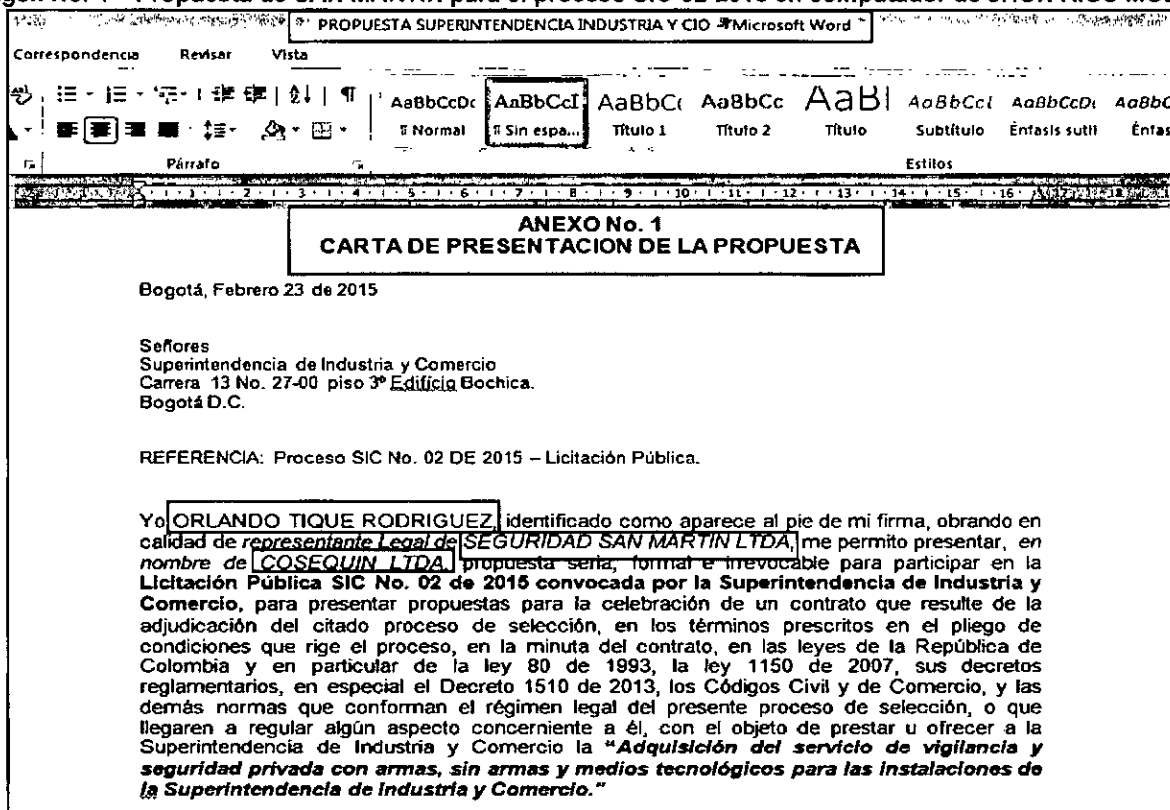
SDMUJER-LP-012-2015

Fuente: Tomado del correo electrónico gerencia.cosequin@gmail.com con Object ID: 181164 obrante en contenedor de evidencia digital (disco duro), disponible en Laboratorio de Informática Forense SIC³⁶

A lo expuesto se suma que en el equipo de cómputo de JHON RÍOS MOLINA (Representante Legal de COSEQUÍN) fueron encontrados documentos integrantes de las propuestas presentadas por SAN MARTÍN en distintos procesos de contratación pública. Al respecto se resalta un documento de Microsoft Word denominado "PROPUESTA SUPERINTENDENCIA INDUSTRIA Y CIO"³⁷, dentro del cual obra la propuesta presentada por SAN MARTÍN dentro del proceso de licitación pública SIC-02-2015 adelantado por esta SUPERINTENDENCIA.

En la imagen tomada del archivo, que se aprecia a continuación, se evidencia un error visible en la carta de presentación de la oferta, en la que se refirió que ORLANDO TIQUE RODRÍGUEZ (Representante Legal de SAN MARTÍN) presentaba su oferta en nombre de COSEQUÍN, su competidor, más no se SAN MARTÍN como correspondería.

Imagen No. 4 – Propuesta de SAN MARTÍN para el proceso SIC-02-2015 en computador de JHON RÍOS MOLINA



Fuente: Tomado del computador de JHON RÍOS MOLINA con Object ID: 3756 obrante en contenedor de evidencia digital (disco duro), disponible en Laboratorio de Informática Forense SIC³⁸

Sobre este aspecto, JHON RÍOS MOLINA (Representante Legal de COSEQUÍN) mencionó en su declaración que efectivamente existió un error en el diligenciamiento de un documento dentro

³⁶Ruta de acceso: 03_WEB_CORREOS_COSEQUIN.ad1/gerencia.cosequin@gmail.com.ost/[root]/RaA-z BuzÁn/IPM_SUBTREE/[Gmail]/Papeleria/SEPARADORES Y PROPUESTA SAN MARTÍN

³⁷Ruta de acceso: 01_PC_JOHN_RIOS RTE_LEGAL.ad1/D:\NONAME [NTFS]/[root]/USUARIO/Desktop/PROPUESTA SUPERINTENDENCIA INDUSTRIA Y CIO.docx

³⁸Ruta de acceso: 01_PC_JOHN_RIOS RTE_LEGAL.ad1/D:\NONAME [NTFS]/[root]/USUARIO/Desktop/PROPUESTA SUPERINTENDENCIA INDUSTRIA Y CIO.docx

"Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos"

de la propuesta presentada al proceso de licitación pública **SIC-02 de 2015** adelantado por la **SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**. Expresamente afirmó lo siguiente.

*"(...) Por eso es así tan sencillo, que en la propuesta nuestra que yo hice esa manifestación, no recuerdo de qué era, si era del personal o algo, era una manifestación que yo firmé, yo decía abajo, yo **JHON RÍOS** eh como representante legal de, y creo que ahí quedó **SEGURIDAD SAN MARTÍN** y abajo yo firmé como **COSEQUÍN**"³⁹.*

El esquema de colaboración desplegado por **COSEQUÍN** y **SAN MARTÍN**, también se evidenció en la inspección a la memoria USB de propiedad de **JHON RÍOS MOLINA** (Representante Legal de **COSEQUÍN**), dentro de la cual se encontraron documentos integrantes de las propuestas que **SAN MARTÍN** presentó dentro de diferentes procesos de contratación pública, entre los que se encuentran los siguientes:

- Licitación Pública **SED-LP-018-2015**, adelantada por la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**⁴⁰.
- Licitación Pública **SD-MUJER-LP-012-2015**, adelantada por la **SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER**⁴¹.
- Licitación Pública **SG-LP-019 de 2015** adelantada por la **GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA**⁴².

A los citados procesos se añade la licitación pública **IPSE-RFISICOS-LP-07-2014**, adelantada por el **INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS (IPSE)**. En relación con este proceso, fueron encontrados mediante la inspección al equipo de cómputo de **BELLANID ALEXANDRA RINCÓN** (Jefe de Talento Humano y por encargo Coordinadora Administrativa de **COSEQUÍN**), las portadas de la propuesta presentada por **SAN MARTÍN** dentro del referido proceso de selección⁴³.

Ahora bien, es también dicente la particularidad presentada respecto de las solicitudes de pólizas de cumplimiento con el intermediario de seguros **PÉREZ LARA Y CÍA.** para la participación en diferentes procesos.

En inspección a la cuenta de correo electrónico "*cosequin.comercial@gmail.com*", autorizada por **BELLANID ALEXANDRA RINCÓN** (Jefe de Talento Humano y por encargo Coordinadora Administrativa de **COSEQUÍN**), se encontraron una serie de correos electrónicos mediante los cuales **JHON RÍOS MOLINA** (Representante Legal de **COSEQUÍN**) solicitó al intermediario de

³⁹ Tomado del minuto 21:28 de la ampliación de declaración de **JHON RÍOS MOLINA** obrante en disco compacto a folio 2999 del cuaderno público No. 15 del Expediente.

⁴⁰ Archivo de Word Tomado de la USB propiedad de **JHON RÍOS MOLINA** con Object ID: 11828 obrante en contenedor de evidencia digital (disco duro), disponible en Laboratorio de Informática Forense SIC con Ruta de acceso: 04_USB_JOHN_RIOS_RTE_LEGAL.E01/PATRIOT [FAT32]/[root]/PROPUESTAS SAN MARTÍN/SECRETARIA DE EDUCACION 2015/SED 2015/PROPUESTA SED 2015 - SAN MARTÍN.doc

⁴¹ Tomado de Archivo Word con nombre "PROPUESTA 2015 SAN MARTÍN.doc", encontrado en la USB de **JHON RÍOS** con Object ID: 11405, obrante en contenedor de evidencia digital (disco duro), disponible en Laboratorio de Informática Forense SIC con Ruta de acceso: 04_USB_JOHN_RIOS_RTE_LEGAL.E01/PATRIOT [FAT32]/[root]/PROPUESTAS SAN MARTÍN/SECRETARIA DE LA MUJER/PROPUESTA 2015 SAN MARTÍN.doc

⁴² Tomado de "PROPUESTA 2015 - SAN MARTÍN.doc" contenido en USB de propiedad de **JHON RÍOS MOLINA** con Object ID: 11305, obrante en contenedor de evidencia digital, disponible en Laboratorio de Informática Forense SIC con Ruta de acceso: 04_USB_JOHN_RIOS_RTE_LEGAL.E01/PATRIOT [FAT32]/[root]/PROPUESTAS SAN MARTÍN/CUNDINAMARCA/PROPUESTA 2015 - SAN MARTÍN.doc

⁴³ Tomado de Archivo de Word con nombre "SOBRE S MARTIN.doc", encontrado en computador de **ALEXANDRA RINCÓN**, con Object ID: 251948 obrantes en contenedor de evidencia digital (disco duro), disponible en Laboratorio de Informática Forense SIC con Ruta de acceso: 02_PC_ALEXANDRA_RINCON_COORD_ADMINISTRATIVA.ad1/D:\DATOS [NTFS]/[root]/LICITACIONES/PLIEGOS 2014/SOBRE S MARTIN.doc.

"Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos"

seguros PÉREZ LARA Y CÍA., la expedición de la póliza de seriedad de SAN MARTÍN para el proceso SIC-02-2015 adelantado por esta Entidad.

Imagen No. 5 – Correos electrónicos en los que COSEQUÍN solicitó a PEREZ LARA CÍA. la expedición de la póliza de seriedad de SAN MARTÍN para SIC-02-2015.

De: Dpto. Comercial <cosequin.comercial@gmail.com>
 Para: Cumplimiento - Perez Lara
 CC:
 Asunto: Fwd: SERIEDAD SUPERINTENDENCIA INDUSTRIA Y COMERCIO -SMARTIN LTDA.
 Mensaje: 101144496.pdf (32 KB) CONSTANCIA SIC.pdf (45 KB)

VICKYSSSS... EL CERTIFICADO DE ESTA POLIZA ESTA MAL.. ME LO CAMBIA POR FAVOR

Mensaje reenviado

De: JOHN RIOS MOLINA - GERENCIA <gerencia.cosequin@gmail.com>

Fecha: 19 de febrero de 2015, 16:21

Asunto: Fwd: SERIEDAD SUPERINTENDENCIA INDUSTRIA Y COMERCIO -SMARTIN LTDA.

Para: "Dpto. Comercial" <cosequin.comercial@gmail.com>

JOHN RIOS MOLINA
 Gerente
 COSEQUIN LTDA.
gerencia.cosequin@gmail.com
 CRA 70 F No. 79-99
 BARRIO BONANZA BOGOTA
 PBX 4 34 35 84

Mensaje reenviado

De: Cumplimiento - Perez Lara <cumplimiento@perezlara.com>

Fecha: 19 de febrero de 2015, 13:54

Asunto: SERIEDAD SUPERINTENDENCIA INDUSTRIA Y COMERCIO -SMARTIN LTDA.

Para: JOHN RIOS MOLINA - GERENCIA <gerencia.cosequin@gmail.com>

Cc: WILSON RODRIGUEZ <juridica@seguridadsanmartin.com>

Estimado Dr. Rios:

Atendiendo sus instrucciones, tenemos el agrado de remitir la póliza de la referencia Nro. 101144496 junto con la constancia de pago, emitida por Seguros del Estado S.A.

Cordialmente,

Vicky Ossa
Dpto Técnico de Fianzas

El 19 de febrero de 2015, 8:27, JOHN RIOS MOLINA - GERENCIA <gerencia.cosequin@gmail.com> escribió:
BUENAS MAÑANAS

SOLICITAMOS LA EXPEDICION DE LA POLIZA DE SNMARTIN, PARA LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

POR FAVOR ENVIAR COPIA DEL CORREO DE LA POLIZA A SNMARTIN

MIL GRACIAS

JOHN RIOS MOLINA
 Gerente
 COSEQUIN LTDA.
gerencia.cosequin@gmail.com

Fuente: Tomado del correo de comercial.cosequin@gmail.com con Object ID: 368874 obrante en contenedor de evidencia digital (disco duro), disponible en Laboratorio de Informática Forense SIC⁴⁴

Es importante destacar que la situación que se comenta fue repetitiva para varios de los procesos ya mencionados con anterioridad y que fue conocida y autorizada inclusive por ORLANDO TIQUE RODRÍGUEZ (Representante Legal de SAN MARTÍN), tal como se aprecia en el mensaje encontrado en la inspección realizada a la cuenta de correo "gerencia.cosequin@gmail.com".

⁴⁴Ruta de acceso: 03_WEB_CORREOS_COSEQUIN.ad1/cosequin.comercial@gmail.com(4).ost/[root]/RaÃ-z BuzÃn/IPM_SUBTREE/[Gmail]/Enviados/Fwd: SERIEDAD SUPERINTENDENCIA INDUSTRIA Y COMERCIO -SAN MARTÍN LTDA.

"Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos"

Imagen No. 6 – COSEQUÍN solicitó la póliza de SAN MARTÍN para SDMUJER-LP-002-2013

From: COSEQUIN GERENCIA RIOS <gerencia.cosequin@gmail.com>

Sent: 4/25/2013 10:26:02 PM -0000

To: perez lara cia ltda <perezlara@etb.net.co>

CC: Orlando Tique <gerencia@seguridadsanmartin.com>; servicioalcliente@seguridadsanmartin.com

Subject: SOLICITUD POLIZA SEGURIDAD SAN MARTIN

Attachments: FORMATO SERIEDAD-SDMUJER.doc; DEFINITIVO.pdf

SRS
PÉREZ LARA
BUENAS TARDES

PREVIA AUTORIZACION DEL DR. ORLANDO TIQUE DE SEGURIDAD SAN MARTIN LTDA., ME PERMITO SOLICITAR PARA ESTA EMPRESA, LA POLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA PARA LA SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER

ADJUNTO PLIEGO Y FORMATO DE SOLICITUD

MIL GRACIAS

JOHN RIOS MOLINA
Gerente
COSEQUIN LTDA.
gerencia.cosequin@gmail.com
CRA 45 No. 60-26 BOGOTA
PBX 2 21 20 11
fax privado gerencia : 2 22 58 40

Fuente: Tomado del correo electrónico de gerencia.cosequin@gmail.com con nombre "SOLICITUD POLIZA SEGURIDAD SAN MARTÍN", con Object ID: 302150, obrante en contenedor de evidencia digital (disco duro), disponible en Laboratorio de Informática Forense SIC.⁴⁵

Cabe aclarar que, de conformidad con los documentos anexos a los diferentes correos en los que se aprecia la gestión de pólizas para los procesos de selección en los que se presentarían COSEQUÍN y SAN MARTÍN, se evidencia que tanto BELLANID ALEXANDRA RINCÓN CASTRO (Jefe de Talento Humano y por encargo Coordinadora Administrativa de COSEQUÍN) como JHON RÍOS MOLINA (Representante Legal de COSEQUÍN) son quienes aparecen registrados como solicitantes de las pólizas de diferentes procesos en los que han presentado propuesta ambas compañías.

Imagen No. 7 – Formato solicitud de póliza para COSEQUÍN y SAN MARTÍN diligenciados por BELLANID ALEXANDRA RINCÓN CASTRO para IPSE-RFISICOS-LP-07-2014

<p>FORMATO SERIEDAD POLIZA COSEQUIN (Solo lectura) [Modo de compatibilidad] - Microsoft Word</p> <p>Insertar Diseño de página Referencias Correspondencia Revisar Vista</p> <p>Diseño web Regla Nueva ventana Organizar todo Dividir</p> <p>Esquema Líneas de la cuadrícula Zoom 100%</p> <p>Panel de navegación</p> <p>Mostrar Zoom Ventana</p> <p>PEREZ LARA CIA LTDA ASESORES DE SEGUROS SOLICITUD DE POLIZAS SERIEDAD DE OFERTA</p> <p>CODIGO: PLC-FO-75 VERSION: 01 Página 1 de 1</p> <p>FECHA DE EXPEDICION: D M A</p> <p>LEY 80 x PARTICULAR GRANDES BENEFICIARIOS</p> <p>TOMADOR: COSEQUIN LTDA NIT - C.C. 890.001.572-5 TELEFONO: 4343584 DIRECCION: CRA. 70F #79-79</p> <p>ASEGURADO V/O BENEFICIARIO IPSE NIT</p> <p>VALOR DE LA PROPUESTA \$1.067.358.966</p> <p>OBJETO: "PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA ESPECIALIZADA CON RECURSO HUMANO, CON ARMAS Y MEDIOS TECNOLOGICOS PARA LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL IPSE". LICITACION PUBLICA IPSE-RFISICOS-LP-07-2014</p> <p>VIGENCIA</p> <table border="1"> <tr> <th>POLIZA</th> <th>V / ASEGURADO</th> <th>DESDE(CIERRE)</th> <th>HASTA</th> </tr> <tr> <td>SERIEDAD DE OFERTA</td> <td>\$106.735.900</td> <td>12/12/2014</td> <td>12/04/2015</td> </tr> </table> <p>NOMBRE DE QUIEN SOLICITA LA POLIZA ALEXANDRA RINCÓN</p> <p>NOTA: SE DEBE ANEXAR CONSTANCIA DE PAGO DE LA POLIZA CORREO ELECTRONICO: gerencia.cosequin@gmail.com Por favor anejar en Contenedor de Evidencia Digital</p> <p>POR FAVOR ADJUNTAR PLIEGOS - MINUTAS PARA LA SERIEDAD DE OFERTA</p>	POLIZA	V / ASEGURADO	DESDE(CIERRE)	HASTA	SERIEDAD DE OFERTA	\$106.735.900	12/12/2014	12/04/2015	<p>FORMATO SERIEDAD POLIZA SAN MARTIN (Solo lectura) [Modo de compatibilidad] - Microsoft Word</p> <p>Insertar Diseño de página Referencias Correspondencia Revisar Vista</p> <p>Diseño web Regla Nueva ventana Organizar todo Dividir</p> <p>Esquema Líneas de la cuadrícula Zoom 100%</p> <p>Panel de navegación</p> <p>Mostrar Zoom Ventana</p> <p>PEREZ LARA CIA LTDA ASESORES DE SEGUROS SOLICITUD DE POLIZAS SERIEDAD DE OFERTA</p> <p>CODIGO: PLC-FO-25 VERSION: 01 Página 1 de 1</p> <p>FECHA DE EXPEDICION: D M A</p> <p>LEY 80 x PARTICULAR GRANDES BENEFICIARIOS</p> <p>TOMADOR: SEGURIDAD SAN MARTIN LTDA NIT - C.C. 890.106.586 TELEFONO: 2121821 DIRECCION: CRA. 22 No. 75 A - 27</p> <p>ASEGURADO V/O BENEFICIARIO IPSE NIT</p> <p>VALOR DE LA PROPUESTA \$1.067.358.966</p> <p>OBJETO: "PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA ESPECIALIZADA CON RECURSO HUMANO, CON ARMAS Y MEDIOS TECNOLOGICOS PARA LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL IPSE". LICITACION PUBLICA IPSE-RFISICOS-LP-07-2014</p> <p>VIGENCIA</p> <table border="1"> <tr> <th>POLIZA</th> <th>V / ASEGURADO</th> <th>DESDE(CIERRE)</th> <th>HASTA</th> </tr> <tr> <td>SERIEDAD DE OFERTA</td> <td>\$106.735.900</td> <td>12/12/2014</td> <td>12/04/2015</td> </tr> </table> <p>NOMBRE DE QUIEN SOLICITA LA POLIZA ALEXANDRA RINCÓN</p> <p>NOTA: SE DEBE ANEXAR CONSTANCIA DE PAGO DE LA POLIZA CORREO ELECTRONICO: gerencia.cosequin@gmail.com Por favor anejar en Contenedor de Evidencia Digital</p> <p>POR FAVOR ADJUNTAR PLIEGOS - MINUTAS PARA LA SERIEDAD DE OFERTA</p>	POLIZA	V / ASEGURADO	DESDE(CIERRE)	HASTA	SERIEDAD DE OFERTA	\$106.735.900	12/12/2014	12/04/2015
POLIZA	V / ASEGURADO	DESDE(CIERRE)	HASTA														
SERIEDAD DE OFERTA	\$106.735.900	12/12/2014	12/04/2015														
POLIZA	V / ASEGURADO	DESDE(CIERRE)	HASTA														
SERIEDAD DE OFERTA	\$106.735.900	12/12/2014	12/04/2015														

Fuente: Tomado del correo electrónico cosequin.comercial@gmail.com con Object ID: 367431 y 367470 obrantes en contenedor de evidencia digital (disco duro), disponible en Laboratorio de Informática Forense SIC.⁴⁶

⁴⁵Ruta de acceso: 03_WEB_CORREOS_COCEQUIN.ad1/gerencia.cosequin@gmail.com.ost/[root]/RaA-z BuzA^n/IPM_SUBTREE/[Gmail]/Enviados/SOLICITUD POLIZA SEGURIDAD SAN MARTÍN

"Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos"

Imagen No. 8 – Formato de solicitud de póliza para SAN MARTÍN elaborado por Jhon Ríos Molina para LIC P 007 de 2014

	PEREZ LARA CIA LTDA ASESORES DE SEGUROS	CODIGO	VERSION:	Página 1 de 1
	SOLICITUD DE PÓLIZAS SERIEDAD DE OFERTA	PLC-FO-25	01	18-10-2006

FECHA DE EXPEDICION: D _____ M _____ A _____

LEY 80 x PARTICULAR _____ GRANDES BENEFICIARIOS _____

TOMADOR:	SEGURIDAD SAN MARTIN LTDA.		
NIT - C.C.	830.106.584-1	TELEFONO:	2121821
DIRECCION:	CRA. 22 # 75 A 27		

ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO	LA NACION - UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL - UGPP
NIT	900.373.913-4
PRESUPUESTO \$1.169.438.590,00	

OBJETO:
Prestación del servicio integral de vigilancia y seguridad privada que utilice medio humano con armas o sin armas, para las diferentes sedes de la entidad, así como de todos los bienes muebles e inmuebles, enseres, equipos de oficina, equipos de cómputo y comunicación y de todos aquellos por los cuales sea legalmente responsable.

LICITACIÓN PÚBLICA No. P-007 DE 2014.

V I G E N C I A			
POLIZA	V / ASEGURADO	DESDE(CIERRE)	HASTA
SERIEDAD DE OFERTA	\$116.943.900	26/11/2014	25/02/2015

NOMBRE DE QUIEN SOLICITA LA POLIZA JHON RIOS MOLINA

NOTA: SE DEBE ANEXAR CONSTANCIA DE PAGO DE LA POLIZA

CORREO ELECTRONICO:
Por favor entregar en Cosequin Ltda

Fuente: Tomado del correo electrónico gerencia.cosequin@gmail.com con Object ID: 308920 obrante en contenedor de evidencia digital (disco duro), disponible en Laboratorio de Informática Forense SIC⁴⁷

La situación que se ha descrito, también ocurrió en otros procesos de selección adelantados por diferentes entidades del sector estatal como las que se presentan a continuación:

- Licitación Pública **SD-MUJER-LP-002-2013**, adelantada por la **SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER**⁴⁸.
- Licitación Pública **IPSE-RFISICOS-LP-07-2014**, adelantada por el **INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADA**⁴⁹.

⁴⁶ Ruta de acceso:

1. **FORMATO SERIEDAD POLIZA COSEQUÍN.doc:**
03_WEB_CORREOS_COCEQUIN.ad1/cosequin.comercial@gmail.com(4).ost/[root]/RaÃ-z BuzÃ³n/IPM_SUBTREE/[Gmail]/Enviados/POLIZA IPSE - COSEQUIN LTDA/FORMATO SERIEDAD POLIZA COSEQUIN.doc
2. **FORMATO SERIEDAD POLIZA s martin.doc:**
03_WEB_CORREOS_COCEQUIN.ad1/cosequin.comercial@gmail.com(4).ost/[root]/RaÃ-z BuzÃ³n/IPM_SUBTRÉE/[Gmail]/Enviados/POLIZA IPSE S. MARTIN./FORMATO SERIEDAD POLIZA s martin.doc

⁴⁷ Ruta de acceso: 03_WEB_CORREOS_COCEQUIN.ad1/gerencia.cosequin@gmail.com.ost/[root]/RaÃ-z BuzÃ³n/IPM_SUBTREE/[Gmail]/Enviados/solicitud poliza UGPP PARA SEGURIDAD SAN MARTÍN/FORMATO SERIEDAD POLIZA

⁴⁸ Tomado de:

1. Correo de comercial.cosequin@gmail.com con Object ID: 349416 obrante en contenedor de evidencia digital (disco duro) con Ruta de acceso: 03_WEB_CORREOS_COCEQUIN.ad1/cosequin.comercial@gmail.com(4).ost/[root]/RaÃ-z BuzÃ³n/IPM_SUBTREE/[Gmail]/Enviados/PROPUESTA DIGITALIZADA SD MUJER
2. Archivo Pdf. con nombre "101105832.pdf", encontrado en computador de JHON RÍOS, con Object ID: 51188, obrante en contenedor de evidencia digital (disco duro), con Ruta de acceso: 01_PC_JOHN_RIOS RTE_LEGAL.ad1/D:\NONAME [NTFS]/[root]/USUARIO/Downloads/101105832.pdf
3. Correo electrónico de gerencia.cosequin@gmail.com con nombre "SOLICITUD POLIZA SEGURIDAD SAN MARTÍN", con Object ID: 302150, obrante en contenedor de evidencia digital (disco duro), con Ruta de acceso: 03_WEB_CORREOS_COCEQUIN.ad1/gerencia.cosequin@gmail.com.ost/[root]/RaÃ-z BuzÃ³n/IPM_SUBTRÉE/[Gmail]/Enviados/SOLICITUD POLIZA SEGURIDAD SAN MARTÍN

⁴⁹ Tomado de:

1. Correo electrónico cosequin.comercial@gmail.com con Object ID: 367430 obrantes en contenedor de evidencia digital (disco duro) con Ruta de acceso: 03_WEB_CORREOS_COCEQUIN.ad1/cosequin.comercial@gmail.com(4).ost/[root]/RaÃ-z BuzÃ³n/IPM_SUBTREE/[Gmail]/Enviados/POLIZA IPSE - COSEQUIN LTDA
2. Correo electrónico cosequin.comercial@gmail.com con Object ID: 367468 obrantes en contenedor de evidencia digital (disco duro) con Ruta de acceso:

"Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos"

- Licitación Pública IDPC-LP-003-2014 adelantada por el INSTITUTO DISTRITAL PATRIMONIO CULTURAL⁵⁰.
- Licitación Pública SG-LP-019 de 2015 adelantada por la GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA⁵¹.
- Licitación Pública SDMUJER-LP-012-2015 adelantada por la SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER⁵².

7.3. Presentación de ofertas formalmente idénticas por parte de COSEQUÍN y SAN MARTÍN.

La evaluación de las ofertas que COSEQUÍN y SAN MARTÍN presentaron en el marco de procesos de selección cuyo objeto era la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada permite identificar una serie de similitudes que, en concepto de la Delegatura, corroboran la existencia de un acuerdo colusorio entre los referidos proponentes. A continuación se

- 03_WEB_CORREOS_COCEQUIN.ad1/cosequin.comercial@gmail.com(4).ost/[root]/RaÅ-z -
BuzÅ³n/IPM_SUBTREE/[Gmail]/Enviados/POLIZA IPSE S. MARTIN
3. Correo electrónico cosequin.comercial@gmail.com con Object ID: 367431 obrantes en contenedor de evidencia digital (disco duro) con Ruta de acceso: 03_WEB_CORREOS_COCEQUIN.ad1/cosequin.comercial@gmail.com(4).ost/[root]/RaÅ-z -
BuzÅ³n/IPM_SUBTREE/[Gmail]/Enviados/POLIZA IPSE - COSEQUIN LTDA/FORMATO SERIEDAD POLIZA COSEQUIN.doc
4. Correo electrónico cosequin.comercial@gmail.com con Object ID: 367470 obrantes en contenedor de evidencia digital (disco duro) con Ruta de acceso: 03_WEB_CORREOS_COCEQUIN.ad1/cosequin.comercial@gmail.com(4).ost/[root]/RaÅ-z -
BuzÅ³n/IPM_SUBTREE/[Gmail]/Enviados/POLIZA IPSE S. MARTIN./FORMATO SERIEDAD POLIZA s martin.doc
5. Correo electrónico cosequin.comercial@gmail.com con Object ID: 367475 obrantes en contenedor de evidencia digital (disco duro) con Ruta de acceso: 03_WEB_CORREOS_COCEQUIN.ad1/cosequin.comercial@gmail.com(4).ost/[root]/RaÅ-z -
BuzÅ³n/IPM_SUBTREE/[Gmail]/Enviados/Fwd: SERIEDAD UGPP -SAN MARTÍN
6. Correo electrónico gerencia.cosequin@gmail.com con Object ID: 308920 obrantes en contenedor de evidencia digital (disco duro) con Ruta de acceso: 03_WEB_CORREOS_COCEQUIN.ad1/gerencia.cosequin@gmail.com.ost/[root]/RaÅ-z -
BuzÅ³n/IPM_SUBTREE/[Gmail]/Enviados/solicitud poliza UGPP PARA SEGURIDAD SAN MARTÍN/FORMATO SERIEDAD POLIZA

⁵⁰ Tomado de:

1. Correo electrónico de cosequin.comercial@gmail.com con Object ID: 356185 obrantes en contenedor de evidencia digital (disco duro) con Ruta de acceso: 03_WEB_CORREOS_COCEQUIN.ad1/cosequin.comercial@gmail.com(4).ost/[root]/RaÅ-z -
BuzÅ³n/IPM_SUBTREE/[Gmail]/Enviados/POLIZA PATRIMONIO CULTURAL
2. Correo electrónico de cosequin.comercial@gmail.com con Object ID: 356186 obrantes en contenedor de evidencia digital (disco duro) con Ruta de acceso: 03_WEB_CORREOS_COCEQUIN.ad1/cosequin.comercial@gmail.com(4).ost/[root]/RaÅ-z -
BuzÅ³n/IPM_SUBTREE/[Gmail]/Enviados/POLIZA PATRIMONIO CULTURAL/FORMATO SERIEDAD.doc

⁵¹ Tomado de:

1. Correo electrónico de gerencia.cosequin@gmail.com con asunto "CUNDINAMARCA - SN MARTIN" y con Object ID: 312577, y con dos archivos adjuntos con Object ID: 312578 y 312579 obrantes en contenedor de evidencia digital (disco duro) con Ruta de acceso: 03_WEB_CORREOS_COCEQUIN.ad1/gerencia.cosequin@gmail.com.ost/[root]/RaÅ-z -
BuzÅ³n/IPM_SUBTREE/[Gmail]/Enviados/CUNDINAMARCA - SAN MARTÍN
2. Tomado de documento Word contenido en USB de propiedad de JHON RÍOS MOLINA con Object ID: 11309 obrante en contenedor de evidencia digital (disco duro), con Ruta de acceso: 04_USB_JOHN_RIOS RTE_LEGAL.E01/PATRIOT [FAT32]/[root]/PROPUESTAS SAN MARTÍN/CUNDINAMARCA/SOLICITUD POLIZA DE SERIEDAD GOBERNACION CUNDINAMARCA 2015.doc

⁵² Tomado de:

1. Correo electrónico de gerencia.cosequin@gmail.com con Object ID: 324590 obrante en contenedor de evidencia digital (disco duro) con Ruta de acceso: 03_WEB_CORREOS_COCEQUIN.ad1/gerencia.cosequin@gmail.com.ost/[root]/RaÅ-z -
BuzÅ³n/IPM_SUBTREE/[Gmail]/Importantes/SOLICITUD POLIZA SAN MARTÍN
2. Correo electrónico de gerencia.cosequin@gmail.com con Object ID: 324591 obrante en contenedor de evidencia digital (disco duro) con Ruta de acceso: 03_WEB_CORREOS_COCEQUIN.ad1/gerencia.cosequin@gmail.com.ost/[root]/RaÅ-z -
BuzÅ³n/IPM_SUBTREE/[Gmail]/Importantes/SOLICITUD POLIZA SAN MARTÍN/FORMATO SERIEDAD- SECRETARIA DE LA MUJER (SEGURIDAD SAN MARTÍN).doc
3. Correo electrónico de gerencia.cosequin@gmail.com con Object ID: 324590, con archivo adjunto con Object ID: 324591 obrantes en contenedor de evidencia digital (disco duro) con Ruta de acceso: 03_WEB_CORREOS_COCEQUIN.ad1/gerencia.cosequin@gmail.com.ost/[root]/RaÅ-z -
BuzÅ³n/IPM_SUBTREE/[Gmail]/Importantes/SOLICITUD POLIZA SAN MARTÍN

"Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos"

relacionan, a manera de ejemplo, varios procesos de selección en los que se habría materializado el esquema de colaboración descrito en la primera parte de estas consideraciones.

7.3.1. Respecto de las portadas dentro de las ofertas presentadas por **COSEQUÍN** y **SAN MARTÍN** se evidencian identidades que recaen (i) en el esquema del documento en cuanto a la alineación y contenido y en (ii) la marca de impresión en la parte superior de la hoja, tal como ocurrió para el proceso **SIC-02 de 2015** adelantado por esta **SUPERINTENDENCIA**, dentro del cual adicionalmente se encuentra (iii) la existencia del mismo yerro ortográfico consistente en la omisión de la letra "O" en la palabra "objeto".

Imagen No. 9 – Identidades en las portadas de ofertas **COSEQUÍN** y **SAN MARTÍN** en Licitación Pública No. **SIC-02-2015**



Fuente: Información obrante en folios 4 y 154 del cuaderno público No. 1 del Expediente.

Estas similitudes, que resultan altamente llamativas, también se encontraron en las portadas de las ofertas presentadas por **COSEQUÍN** y **SAN MARTÍN** en otros procesos de selección, que se relacionan a continuación:

- **SDMUJER-LP-002-2013** adelantado por la **SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER**⁵³.
- **LIC P 007 DE 2014** adelantado por la **UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES (UGPP)**⁵⁴.
- **IDPC-LP-003-2014** adelantado por el **INSTITUTO DISTRITAL PATRIMONIO CULTURAL**⁵⁵.
- **SDMUJER-LP-012-2015** adelantado por la **SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER**⁵⁶.
- **SED-LP-DSA-018-2015** adelantado por la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**⁵⁷.

⁵³ Obrante en folios 3475 al 3476 y 3513 al 3522 del cuaderno público No. 18 del Expediente.

⁵⁴ Obrante en folio 3479 al 3480 y 3495 al 3503 del cuaderno público No. 18 del Expediente.

⁵⁵ Obrante en folio 3481 al 3485 y 3504 al 3512 del cuaderno público No. 18 del Expediente.

⁵⁶ Obrante en folio 3391 al 3395 y 3445 al 3446 de los cuadernos públicos No. 17 y 18 del Expediente.

⁵⁷ Obrante en folios 3401 al 3410 y 3453 al 3454 del cuaderno público No. 18 del Expediente.

"Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos"

7.3.2. Sobre los índices o tablas de contenido de las ofertas presentadas por COSEQUÍN y SAN MARTÍN también se acreditó la existencia de diversas identidades que recaen sobre el esquema, diagramación, alineación y orden de los documentos.

Esta situación se evidenció dentro del proceso SIC-02-2015 adelantado por esta SUPERINTENDENCIA, en la cual, solo variaron la ubicación de la propuesta económica. Adicionalmente, se encuentra que existe identidad en los nombres propuestos para los documentos en ambas ofertas, así como en las modificaciones que se introdujeron a los documentos establecidos en el pliego de condiciones, que recayeron precisamente sobre los mismos aspectos.

Sobre el particular, nótese que COSEQUÍN y SAN MARTÍN denominaron de la misma forma los anexos, pues los refirieron de manera idéntica al escribir en mayúscula el nombre del documento y en minúscula la palabra "anexo", así como al colocar a continuación el número asignado al anexo. Por ejemplo, debe tenerse en cuenta el título denominado "CARTA DE PRESENTACION anexo 1", pues en el pliego de condiciones el mencionado documento tiene por nombre "ANEXO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA". Lo anterior resulta aún más llamativo si se tiene en cuenta que, al referirse al "ANEXO No. 7 CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE", ambas personas jurídicas se apartaron del patrón señalado y decidieron escribir "ANEXO 7" en mayúscula seguida de la expresión que utilizaron para denominar el documento ("ANEXO 7 CERTIFICACION PARTICIPACION INDEPENDIENTE").

Así mismo, se presenta una identidad en el "ANEXO No. 6 PACTO DE TRANSPARENCIA", incluido en el pliego de condiciones, ya que ambos lo denominaron "COMPROMISO ANTICORRUPCION pacto de transparencia (anexo 6)". Cabe resaltar que ese fue el único caso en el que ambos proponentes escribieron la expresión "anexo 6" entre paréntesis.

Por último, se aprecia también la identidad en la marca de impresión de las propuestas, marca que consiste en una raya y un punto ubicada en la parte superior de la hoja.

Imagen No. 10 – Índice de la propuesta de SAN MARTÍN y COSEQUÍN en SIC-02-2015

INDICE DE LA PROPUESTA		INDICE DE LA PROPUESTA	
DOCUMENTOS JURIDICOS	001	DOCUMENTOS JURIDICOS	001
CARTA DE PRESENTACION anexo 1	002	CARTA DE PRESENTACION anexo 1	002
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL	007	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL	007
CEDELA REPRESENTANTE LEGAL	015	CEDELA REPRESENTANTE LEGAL	011
CERTIFICACION PARAFISCALES	017	CERTIFICACION PARAFISCALES	013
ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS	019	ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS	015
REGISTRO UNICO DE PROPONENTES	023	REGISTRO UNICO DE PROPONENTES	019
GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	037	GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	036
COMPROMISO ANTICORRUPCION pacto de transparencia (anexo 6)	043	COMPROMISO ANTICORRUPCION pacto de transparencia (anexo 6)	045
REGISTRO UNICO TRIBUTARIO	046	REGISTRO UNICO TRIBUTARIO	048
CERTIFICACION BANCARIA	048	CERTIFICACION BANCARIA	050
REQUISITOS TECNICOS	050	REQUISITOS TECNICOS	052
ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS EXCLUYENTES anexo 2	051	ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS EXCLUYENTES anexo 2	053
EQUIPO DE TRANSPORTE OFRECIDO	055	EQUIPO DE TRANSPORTE OFRECIDO	058
EXPERIENCIA ACREDITADA anexo 13	059	EXPERIENCIA ACREDITADA anexo 13	063
CARTA DE COMPROMISO SUPERVISOR	072	CARTA DE COMPROMISO SUPERVISOR	076
CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA anexo 4	074	CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA anexo 4	078
EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO anexo 13	084	EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO anexo 13 - 4	087
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	085	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	089
LICENCIA DE TELECOMUNICACIONES	091	LICENCIA DE TELECOMUNICACIONES	096
LICENCIA MEDIOS TECNOLOGICOS	099	LICENCIA MEDIOS TECNOLOGICOS	109
RED DE APOYO	104	RED DE APOYO	116
RESOLUCION UNIFORMES Y DISTINTIVOS	106	RESOLUCION UNIFORMES Y DISTINTIVOS	118
PERMISO DE PORTE Y TENENCIA	110	PERMISO DE PORTE Y TENENCIA	123
POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	116	POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	126
CERTIFICACION NO SANCIONES SUPERVIGILANCIA	124	CERTIFICACION NO SANCIONES SUPERVIGILANCIA	133
FACTOR DE CALIFICACION anexo 9	126	FACTOR DE CALIFICACION anexo 9	135
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL anexo 5	127	PROPUESTA ECONOMICA anexo 3	137
ANEXO 7 CERTIFICACION PARTICIPACION INDEPENDIENTE	131	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL anexo 5	140
PROPUESTA ECONOMICA anexo 3	135	ANEXO 7 CERTIFICACION PARTICIPACION INDEPENDIENTE	144

Fuente: Información obrante en folios 5 y 155 del cuaderno público No. 1 del Expediente.

"Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos"

Es altamente llamativo que dos proponentes que deben presentarse en el mercado como competidores individuales y, por lo tanto, deben elaborar sus propuestas de manera independiente, relacionen en sus ofertas los documentos de la misma forma, incluso con el mismo contenido y con el mismo formato, máxime si se tiene en cuenta que el pliego de condiciones no incluía una regulación sobre esos aspectos formales.

Es pertinente agregar que las similitudes en los índices de las propuestas, que incluye las identidades en el esquema, alineación y diagramación del documento, además de una identidad en los nombres que ambos proponentes establecieron para los documentos y en el orden en que los ubicaron, no solamente se presentó para el proceso de licitación pública **SIC-02-2015**, sino que adicionalmente se configuró en los siguientes procesos de contratación pública:

- Licitación Pública **LIC P 007 DE 2014** adelantado por la **UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES (UGPP)**⁵⁸.
- Licitación Pública **IPSE-RFISICOS-LP-07-2014** adelantado por el **INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS (IPSE)**⁵⁹.
- Licitación Pública **SG-LP-019 DE 2015** adelantado por la **GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA**⁶⁰.
- Licitación Pública **SDMUJER-LP-012-2015** adelantado por la **SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER**⁶¹.
- Licitación Pública **SED-LP-DSA-018-2015** adelantado por la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**⁶².

7.3.3. Una situación adicional, también acreditada con el material probatorio recaudado hasta este punto, es la existencia de errores consistentes en que en la propuesta de una de las personas jurídicas cuyo comportamiento se viene analizando se incluyó información y datos que corresponden a la otra.

A manera de ejemplo debe resaltarse el caso del proceso de selección **SIC-02-2015**, adelantado por la **SUPERINTENDENCIA**, en el que se empleó un formato proveído por la Entidad que incluía un espacio en el cual cada proponente debía escribir su nombre. En este caso el representante legal de **SAN MARTÍN, ORLANDO TIQUE RODRÍGUEZ**, presentó el documento "en nombre de **COSEQUIN LTDA**" y no en nombre de **SAN MARTÍN** como correspondería.

⁵⁸ Obrante en folio 3479 al 3480 y 3495 al 3503 del cuaderno público No. 18 del Expediente.

⁵⁹ Obrante en folio 3473 al 3474 y 3486 al 3494 del cuaderno público No. 18 del Expediente.

⁶⁰ Obrante en folios 3386 al 3390 y 3455 al 3457 de los cuadernos públicos No. 17 y 18 del Expediente.

⁶¹ Obrante en folio 3391 al 3395 y 3445 al 3446 de los cuadernos públicos No. 17 y 18 del Expediente.

⁶² Obrante en folios 3401 al 3410 y 3453 al 3454 del cuaderno público No. 18 del Expediente.

"Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos"

Imagen No. 11 – Identidad en el error de presentación del proponente en la Carta de presentación de la propuesta de COSEQUÍN y SAN MARTÍN en SIC-02-2015

<p>COSEQUIN LTDA. NIT. 690.001.572-5</p> <p>CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA</p> <p>Bogotá D.C., 23 de Febrero de 2015</p> <p>Señores Superintendencia de Industria y Comercio Cra. 13 No. 27-00 Piso 3 Edificio Bochica. Bogotá D.C.</p> <p>REFERENCIA: Licitación Pública. SIC No. 02 DE 2015</p> <p>Yo JESUS BOSALDO GUTIERREZ TRUJILLO, obrando en calidad de Representante Legal de COSEQUIN LTDA., me permito presentar propuesta seria, formal e irrevocable para participar en la Licitación Pública SIC No. 02 de 2015 convocada por la Superintendencia de Industria y Comercio, para presentar propuestas para la celebración de un contrato que resulta de la adjudicación del citado proceso de selección, en los términos prescritos en el pliego de condiciones que rige el proceso, en la minuta del contrato, en las leyes de la República de Colombia y en particular de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, en especial el Decreto 1610 de 2013, los Códigos Civil y de Comercio, y las demás normas que conforman el régimen legal del presente proceso de selección, o que llegaren a regular algún aspecto concerniente a él, con el objeto de prestar u otorgar a la Superintendencia de Industria y Comercio la "Adquisición del servicio de vigilancia y seguridad privada con armas, sin armas y medios tecnológicos para las instalaciones de la Superintendencia de Industria y Comercio."</p>	<p>SAN MARTIN Security</p> <p>ANEXO No. 1 CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA</p> <p>Bogotá, Febrero 23 de 2015</p> <p>Señores Superintendencia de Industria y Comercio Carrera 13 No. 27-00 piso 3° Edificio Bochica Bogotá D.C.</p> <p>REFERENCIA: Proceso SIC No. 02 DE 2015 – Licitación Pública</p> <p>Yo ORLANDO TIQUE RODRIGUEZ, identificado como aparoce el pie de mi firma, obrando en calidad de representante legal de SEGURIDAD SAN MARTIN LTDA., me permito presentar, en nombre de COSEQUIN LTDA. propuesta seria, formal e irrevocable para participar en la Licitación Pública SIC No. 02 de 2015 convocada por la Superintendencia de Industria y Comercio, para presentar propuestas para la celebración de un contrato que resulta de la adjudicación del citado proceso de selección, en los términos prescritos en el pliego de condiciones que rige el proceso, en la minuta del contrato, en las leyes de la República de Colombia y en particular de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, en especial el Decreto 1610 de 2013, los Códigos Civil y de Comercio, y las demás normas que conforman el régimen legal del presente proceso de selección, o que llegaren a regular algún aspecto concerniente a él, con el objeto de prestar u otorgar a la Superintendencia de Industria y Comercio la "Adquisición del servicio de vigilancia y seguridad privada con armas, sin armas y medios tecnológicos para las instalaciones de la Superintendencia de Industria y Comercio."</p>
--	--

Fuente: Información obrante en folios 8 y 158 del cuaderno público No. 1 del Expediente.

Situaciones similares también se presentaron en la portada de las ofertas formuladas por **COSEQUÍN** y **SAN MARTÍN** dentro del proceso **SDMUJER-LP-002-2013**, adelantado por la **SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER**. En este caso ambos proponentes relacionaron como correo electrónico de contacto el de "cosequin.comercial@gmail.com"⁶³.

7.3.4. Una circunstancia más para resaltar corresponde a la identidad en aspectos formales como el esquema, contenido y alineación de las propuestas que formularon **COSEQUÍN** y **SAN MARTÍN** e, incluso, en los errores tipográficos contenidos en los documentos que presentaron.

Un caso se aprecia en el proceso **IPSE-RFISICOS-LP-07-2014**, adelantado por el **INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS (IPSE)**. En esta oportunidad ambos proponentes presentaron un separador que denominaron "**CERTIFICACION RED DEA POYO**" que, además, incluye la misma marca de impresión obrante en la parte superior de la hoja, de la que se tratará adelante.

Imagen No. 12 – Identidad en el error tipográfico en el separador de Certificación Red De Apoyo de COSEQUÍN y SAN MARTÍN en IPSE-RFISICOS-LP-07-2014

<p>COSEQUIN LTDA.</p> <p>CERTIFICACION RED DEA POYO</p>	<p>SAN MARTIN Security</p> <p>CERTIFICACION RED DEA POYO</p>
---	--

Fuente: Información obrante al folio 3474 del cuaderno público No. 18 del Expediente.

⁶³ Obrante en folios 3475 al 3476 y 3513 al 3522 del cuaderno público No. 18 del Expediente.



"Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos"

Las identidades ilustradas en los separadores presentados por **COSEQUÍN** y **SAN MARTÍN** también se presentaron en procesos adicionales de contratación pública en los cuales no solo obra la misma denominación para el documento, sino los mismos errores tipográficos:

- Licitación Pública **SIC-02-2015** adelantado por la **SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**⁶⁴.
- Licitación Pública **SED-LP-DSA-018-2015** adelantado por la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**⁶⁵.

En el ya referido proceso **IPSE-RFISICOS-LP-07-2014** del **INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS (IPSE)**, se presentaron situaciones adicionales en relación con la idéntica denominación y contenido de documentos integrantes de las propuestas. Una de ellas es la del documento que **COSEQUÍN** y **SAN MARTÍN** denominaron "**EXPERIENCIA DEL PERSONAL REQUERIDO**", en los cuales se observan identidades palmarias en el esquema, contenido y alineación, lo que resulta aún más llamativo si se tiene en cuenta que la entidad contratante –en el numeral 4.3.3.4. del pliego de condiciones definitivo– solo estableció la necesidad de presentar "**OTROS DOCUMENTOS HABILITANTES TÉCNICOS MÍNIMOS**" sin aportar un modelo específico para realizarlo. En este caso también se encuentran las mismas huellas de impresión.

Imagen No. 13 – Experiencia del Personal de **COSEQUÍN** y **SAN MARTÍN** en **IPSE-RFISICOS-LP-07-2014**

 <p>EXPERIENCIA DEL PERSONAL REQUERIDO</p> <p>El suscrito Representante Legal de SEGURIDAD SAN MARTIN LTDA, en caso de resultar favorecido con la adjudicación del presente proceso licitatorio se comprometo para con la entidad a entregar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acto de adjudicación las hojas de vida del personal, acreditando para cada caso experiencia laboral específica superior a dos (2) años, con el cual cumpliré el objeto del contrato.</p> <p><i>Orlando Tique Rodríguez</i> ORLANDO TIQUE RODRIGUEZ C. C. No. 5.989.540 DE ORTEGA REPRESENTANTE LEGAL SEGURIDAD SAN MARTIN LTDA NIT . 830.106.586-1</p>	 <p>EXPERIENCIA DEL PERSONAL REQUERIDO</p> <p>El suscrito Representante Legal de COSEQUIN LTDA, en caso de resultar favorecido con la adjudicación se compromete para con la entidad a entregar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acto de adjudicación las hojas de vida del personal, acreditando para cada caso experiencia laboral específica superior a dos (2) años, con el cual cumpliré el objeto del contrato.</p> <p><i>Jesús Octavio Gutiérrez</i> COSEQUIN LTDA JESUS OCTAVIO GUTIERREZ TRUJILLO C. C. No. 12.131.612 DE NEVA</p>
--	---

Fuente: Información obrante en folios 3473 y 3474 del cuaderno público No. 18 del Expediente.



Un caso más de identidades en los errores tipográficos se encuentra en el proceso **SED-LP-DSA-018-2015**, adelantado por la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**. En esta oportunidad **COSEQUÍN** y **SAN MARTÍN** entregaron cartas de presentación en las que se encontraron espaciados adicionales entre las mismas palabras a lo largo del documento, identidad en el esquema y diagramación al indicar los grupos en los cuales se iban a presentar dentro del proceso de selección y la misma fecha de elaboración del documento, que para ambos casos es el 6 de mayo de 2015. En este caso tampoco existía un formato entregado por la entidad contratante que pudiera determinar los aspectos formales comentados.

⁶⁴ Obrante en folios 95 y 240 de los cuadernos públicos No. 1 y 2 del Expediente.

⁶⁵ Obrante en folios 3453 al 3454 del cuaderno público No. 18 del Expediente.

"Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos"


Imagen No. 14 – Anexo No. 1 de las ofertas de SAN MARTÍN y COSEQUÍN en Licitación Pública SED-LP-DSA-018-2015

 <p style="text-align: center;">ANEXO No.1</p> <p style="text-align: center;">MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA</p> <p>Bogotá, D. C., Mayo 06 de 2015</p> <p>Señores SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL Av. El Dorado No. 66-63 Ciudad</p> <p>El suscrito ORLANDO TIJUE RODRIGUEZ, identificado con c.c. No. 5.969.540 de Ortega, como representante legal de SEGURIDAD SAN MARTIN LTDA. SMARTIN, de conformidad con lo requerido en el pliego de condiciones del proceso de la Licitación Pública No. SED-LP-018-2015 cuyo objeto es la de seleccionar las propuestas para LA PRESTACION INTEGRAL DEL SERVICIO DE VIGILANCIA FIA Y MOVIL PARA LAS SEDES EDUCATIVAS Y AREAS ADMINISTRATIVAS DE LA SED, presento propuesta y solicito ser evaluado para la adjudicación del contrato objeto del presente proceso.</p> <p>En caso de resultar aceptada la propuesta presentada, me comprometo a suscribir el contrato correspondiente, a cumplir con las obligaciones derivadas de él, de la oferta que presentamos y del pliego de condiciones.</p> <p>Declaro así mismo:</p> <p>1. Que presento propuesta para los siguientes grupos :</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td>GRUPO No. DOS (2)</td></tr> <tr><td>GRUPO No. OCHO (8)</td></tr> <tr><td>GRUPO No. ONCE (11)</td></tr> <tr><td>GRUPO No. DOCE (12)</td></tr> <tr><td>GRUPO No. DIEZ Y SEIS (16)</td></tr> </table>	GRUPO No. DOS (2)	GRUPO No. OCHO (8)	GRUPO No. ONCE (11)	GRUPO No. DOCE (12)	GRUPO No. DIEZ Y SEIS (16)	 <p style="text-align: center;">ANEXO No.1</p> <p style="text-align: center;">CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA</p> <p>Bogotá, D. C., Mayo 06 de 2015</p> <p>Señores SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL Av. El Dorado No. 66-63 Ciudad</p> <p>El suscrito JHON PABLO MOLINA, identificado con c.c. 11.433.144 de Facatativé, como representante legal de COSEQUIN LTDA., de conformidad con lo requerido en el pliego de condiciones del proceso de la Licitación Pública No. SED-LP-018-2015 cuyo objeto es la de seleccionar las propuestas para LA PRESTACION INTEGRAL DEL SERVICIO DE VIGILANCIA FUA Y MOVIL PARA LAS SEDES EDUCATIVAS Y AREAS ADMINISTRATIVAS DE LA SED, presento propuesta y solicito ser evaluado para la adjudicación del contrato objeto del presente proceso.</p> <p>En caso de resultar aceptada la propuesta presentada, me comprometo a suscribir el contrato correspondiente, a cumplir con las obligaciones derivadas de él, de la oferta que presentamos y del pliego de condiciones.</p> <p>Declaro así mismo:</p> <p>1. Que presento propuesta para los siguientes grupos :</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td>GRUPO No. UNO (1)</td></tr> <tr><td>GRUPO No. OCHO (8)</td></tr> <tr><td>GRUPO No. ONCE (11)</td></tr> <tr><td>GRUPO No. DOCE (12)</td></tr> <tr><td>GRUPO No. TRECE (13)</td></tr> </table>	GRUPO No. UNO (1)	GRUPO No. OCHO (8)	GRUPO No. ONCE (11)	GRUPO No. DOCE (12)	GRUPO No. TRECE (13)
GRUPO No. DOS (2)											
GRUPO No. OCHO (8)											
GRUPO No. ONCE (11)											
GRUPO No. DOCE (12)											
GRUPO No. DIEZ Y SEIS (16)											
GRUPO No. UNO (1)											
GRUPO No. OCHO (8)											
GRUPO No. ONCE (11)											
GRUPO No. DOCE (12)											
GRUPO No. TRECE (13)											

Fuente: Información obrante en folios 3453 y 3454 del cuaderno público No. 18 del Expediente

Esta situación recurrente en las propuestas presentadas por COSEQUÍN y SAN MARTÍN también se evidenció en el documento de características mínimas del servicio que presentaron para el proceso SG-LP-019 de 2015 adelantado por la GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA. En este caso ambos proponentes, en el acápite "B-ARMAMENTO", omitieron escribir el mismo aparte del modelo aportado por la entidad contratante, el cual debía decir: "El proponente además debe acreditar, que las armas a utilizar (...)".

Imagen No. 15 – Características mínimas del servicio de SAN MARTÍN y COSEQUÍN en SG-LP-019 DE 2015

<p>B-ARMAMENTO:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>Cantidad</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>16</td> <td>Revólveres calibre 32 o 38</td> </tr> <tr> <td>07</td> <td>Escopetas calibre 12 o 16</td> </tr> </tbody> </table> <p>Nota: El proponente debe anexar al cierre del presente proceso fotocopia de los permisos del porte y tenencia de las armas. Uno para porte y 22 para tenencia, estos permisos deben permanecerán vigentes durante la ejecución del contrato.</p> <p>El proponente, que las armas a utilizar para la prestación del servicio se encuentran a nombre de la empresa; esto se demuestra con un estado de armas expedido por el departamento control comercio de armas, municiones y explosivos y con las copias de los salvoconductos.</p> <p>Así mismo acreditamos que se cuenta con el armamento suficiente para prestar el servicio de acuerdo con las necesidades de la Entidad.</p> <p>En otra parte de nuestra propuesta anexamos lo siguiente:</p>	Cantidad	DESCRIPCIÓN	16	Revólveres calibre 32 o 38	07	Escopetas calibre 12 o 16	<p>B-ARMAMENTO:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>Cantidad</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>16</td> <td>Revólveres calibre 32 o 38</td> </tr> <tr> <td>07</td> <td>Escopetas calibre 12 o 16</td> </tr> </tbody> </table> <p>Nota: El proponente debe anexar al cierre del presente proceso fotocopia de los permisos del porte y tenencia de las armas. Uno para porte y 22 para tenencia, estos permisos deben permanecerán vigentes durante la ejecución del contrato.</p> <p>El proponente, que las armas a utilizar para la prestación del servicio se encuentran a nombre de la empresa; esto se demuestra con un estado de armas expedido por el departamento control comercio de armas, municiones y explosivos y con las copias de los salvoconductos.</p> <p>Así mismo acreditamos que se cuenta con el armamento suficiente para prestar el servicio de acuerdo con las necesidades de la Entidad.</p> <p>En otra parte de nuestra propuesta anexamos lo siguiente:</p> <p>Contar con una dependencia específica para la atención de los reclamos de los usuarios. Protocolos de operación que garanticen en mayor medida una adecuada prestación del servicio.</p> <p style="text-align: center;">  JESUS OCTAVIO GUTIERREZ TRUJILLO C.C. No. 12.131.812 de Neiva REPRESENTANTE LEGAL COSEQUIN LTDA. </p>	Cantidad	DESCRIPCIÓN	16	Revólveres calibre 32 o 38	07	Escopetas calibre 12 o 16
Cantidad	DESCRIPCIÓN												
16	Revólveres calibre 32 o 38												
07	Escopetas calibre 12 o 16												
Cantidad	DESCRIPCIÓN												
16	Revólveres calibre 32 o 38												
07	Escopetas calibre 12 o 16												

Fuente: Información obrante en folios 3455 al 3457 del cuaderno público No. 18 del Expediente.

Este tipo de similitudes en el esquema, alineación y contenido, al igual que la identidad en las huellas de impresión en los formatos y los errores ortográficos y tipográficos, resultan recurrentes en distintos documentos que aportaron COSEQUÍN y SAN MARTÍN. Además de los que han sido referidos, también se aprecian en los siguientes procesos de selección contractual:

"Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos"

- Licitación Pública **SDMUJER-LP-002-2013** adelantado por la **SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER**⁶⁶.
- Licitación Pública **LIC P 007 DE 2014** adelantado por la **UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES (UGPP)**⁶⁷.
- Licitación Pública **IDPC-LP-003-2014** adelantado por el **INSTITUTO DISTRITAL PATRIMONIO CULTURAL**⁶⁸.
- Licitación Pública **SDMUJER-LP-012-2015** adelantado por la **SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER**⁶⁹.
- Licitación Pública **SIC-02-2015** adelantado por la **SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**⁷⁰.

7.3.5. Otra situación que resulta relevante para este acto administrativo consiste en que, de conformidad con las pruebas que han sido recaudadas hasta este punto, **COSEQUÍN** y **SAN MARTÍN** solicitaron las garantías de seriedad de las ofertas por las mismas personas y de manera prácticamente simultánea.

Este caso habría tenido lugar en el proceso **LIC P 007-2014**, adelantado por la **UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES**. En ese caso se aprecian las siguientes semejanzas: (i) identidad en la fecha de expedición de las pólizas que para ambos casos es el 24 de noviembre de 2014, al igual que (ii) la expedición de números consecutivos de póliza, que

⁶⁶ Tomado de:

1. Correo electrónico de comercial.cosequin@gmail.com con Object ID: 349416 obrante en contenedor de evidencia digital (disco duro) con Ruta de acceso: 03_WEB_CORREOS_COCEQUIN.ad1/cosequin.comercial@gmail.com(4).ost/[root]/RaA-z - BuzA^n/IPM_SUBTREE/[Gmail]/Enviados/PROPUESTA DIGITALIZADA SD MUJER
2. Archivo Pdf. con nombre "101105832.pdf", encontrado en computador de JHON RÍOS, con Object ID: 51188, obrante en contenedor de evidencia digital (disco duro), con Ruta de acceso: 01_PC_JOHN_RIOS RTE_LEGAL.ad1/D:\NONAME [NTFS]/[root]/USUARIO/Downloads/101105832.pdf
3. Correo electrónico de gerencia.cosequin@gmail.com con nombre "SOLICITUD POLIZA SEGURIDAD SAN MARTÍN", con Object ID: 302150, obrante en contenedor de evidencia digital (disco duro), con Ruta de acceso: 03_WEB_CORREOS_COCEQUIN.ad1/gerencia.cosequin@gmail.com.ost/[root]/RaA-z - BuzA^n/IPM_SUBTREE/[Gmail]/Enviados/SOLICITUD POLIZA SEGURIDAD SAN MARTÍN

⁶⁷ Obrante en folio 3479 a 3480 y 3495 a 3503 del cuaderno público No. 18 del Expediente.

⁶⁸ Tomado de:

1. Correo electrónico cosequin.comercial@gmail.com con Object ID: 356185 obrantes en contenedor de evidencia digital (disco duro) con Ruta de acceso: 03_WEB_CORREOS_COCEQUIN.ad1/cosequin.comercial@gmail.com(4).ost/[root]/RaA-z - BuzA^n/IPM_SUBTREE/[Gmail]/Enviados/POLIZA PATRIMONIO CULTURAL
2. Correo electrónico cosequin.comercial@gmail.com con Object ID: 356186 obrantes en contenedor de evidencia digital (disco duro) con Ruta de acceso: 03_WEB_CORREOS_COCEQUIN.ad1/cosequin.comercial@gmail.com(4).ost/[root]/RaA-z - BuzA^n/IPM_SUBTREE/[Gmail]/Enviados/POLIZA PATRIMONIO CULTURAL/FORMATO SERIEDAD.doc

⁶⁹ Tomado de:

1. Correo electrónico de gerencia.cosequin@gmail.com con Object ID: 324590 obrante en contenedor de evidencia digital (disco duro) con Ruta de acceso: 03_WEB_CORREOS_COCEQUIN.ad1/gerencia.cosequin@gmail.com.ost/[root]/RaA-z - BuzA^n/IPM_SUBTREE/[Gmail]/Importantes/SOLICITUD POLIZA SAN MARTÍN
2. Correo electrónico de gerencia.cosequin@gmail.com con Object ID: 324591 obrante en contenedor de evidencia digital (disco duro) con Ruta de acceso: 03_WEB_CORREOS_COCEQUIN.ad1/gerencia.cosequin@gmail.com.ost/[root]/RaA-z - BuzA^n/IPM_SUBTREE/[Gmail]/Importantes/SOLICITUD POLIZA SAN MARTÍN/FORMATO SERIEDAD- SECRETARIA DE LA MUJER (SEGURIDAD SAN MARTÍN).doc
3. correo electrónico gerencia.cosequin@gmail.com con Object ID: 324590, con archivo adjunto con Object ID: 324591 obrantes en contenedor de evidencia digital (disco duro) con Ruta de acceso: 03_WEB_CORREOS_COCEQUIN.ad1/gerencia.cosequin@gmail.com.ost/[root]/RaA-z - BuzA^n/IPM_SUBTREE/[Gmail]/Importantes/SOLICITUD POLIZA SAN MARTÍN

⁷⁰ Obrante a folios 52 y 199, 62 y 208 al 209, 71 y 216, 70 y 215, 83 y 228, 85 y 230, 94 y 239, 147 y 284, de los cuadernos públicos No. 1 y 2 del Expediente.

"Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos"

para el caso de COSEQUÍN fue el número 15-44-101137416 y para SAN MARTÍN el número 15-44-101137417.

Tabla No. 2 – Pólizas consecutivas de COSEQUÍN y SAN MARTÍN en LIC P 007 DE 2014

ASEGURADORA	PROPONENTE	PROCESO	No. PÓLIZA	FECHA EXPEDICIÓN
SEGUROS DEL ESTADO S.A.S.	COSEQUÍN	LIC P 007-2014	15-44-101137416	24/11/2014
SEGUROS DEL ESTADO S.A.S.	SAN MARTÍN	LIC P 007-2014	15-44-101137417	24/11/2014

Fuente: Elaboración SUPERINTENDENCIA de información obrante en disco compacto en folio 3480 del cuaderno público No. 18 del Expediente.

7.3.6. Además de lo expuesto, debe llamarse la atención, con fundamento en el acta de cierre de las propuestas del proceso de contratación pública IPSE-RFISICOS-LP-07-2014, adelantado por el INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS (IPSE), así como en el sticker de constancia de entrega de las propuestas, que la fecha y hora en que COSEQUÍN y SAN MARTÍN entregaron sus ofertas es casi la misma. La oferta de COSEQUÍN fue entregada el 12 de diciembre de 2014 a las 08:51:25 y la de SAN MARTÍN el mismo día a las 09:03:26, lo que indicaría que posiblemente también fueron tramitadas y entregadas por la misma persona⁷¹.

Esta situación, también se habría presentado dentro del proceso SIC-02-2015, adelantado por esta Entidad, respecto del cual una vez corroborado con el "Acta de cierre y entrega de propuestas" del señalado proceso se encontró que la propuesta de SAN MARTÍN fue depositada por LILIANA GARCÍA, quien se encuentra vinculada a COSEQUÍN y que de acuerdo con el organigrama aportado por esta persona jurídica mediante radicado 15-081775-7⁷², ejerce funciones como "Almacenista".

Imagen No. 16 – Constancia de entrega de propuesta SAN MARTÍN - Acta de cierre del proceso SIC-02-2015

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROponente	Seguros del San Martín Ltda.
NOMBRE DE QUIEN PRESENTA LA OFERTA	Liliana García.
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	2366552
FECHA Y HORA DE ENTREGA	23/12/15 9:48 am.
OFERTA	No. SOBRES: 4
	FOLIOS: 138 Retolada
	ORIGINAL
	COPIAS 3
	MEDIO MAGNÉTICO NO
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	NOMBRE DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA: Seguros del Estado
	No. DE LA GARANTÍA: 1544101374176
	VALOR ASEGURADO: 49710.000.000
OFERTA ECONOMICA	\$ 468.698.968 =
APORTA CERTIFICACION DE RIESGOS LABORALES	Aporta SSE No Riesgos laborales.

Fuente: Tomado del Acta de Cierre publicado en <https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=15-1-132362>

La situación antes descrita también se habría presentado para el proceso LIC P 007-2014, adelantado por la UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES, donde COSEQUÍN y SAN MARTÍN habrían sido los únicos proponentes que entregaron sus propuestas el 25 de noviembre de 2014 y de manera contigua, es decir, que mientras COSEQUÍN la entregó a las 13:58 p.m., SAN MARTÍN hizo lo propio a las 14:03 p.m.

Así mismo, se encontró que en ese caso ambos proponentes diligenciaron la hora de entrega de la propuesta en horario militar y, además, fueron los únicos oferentes en utilizar una mezcla de tintas (roja y negra) para diligenciar el formato de entrega de la propuesta. Nótese, sobre este punto, que para ambas propuestas se escribió dentro de la misma casilla las palabras "Presenta" y "Representante Legal" en tinta roja –lo cual es en sí mismo es llamativo si se tiene en cuenta que en el formato solamente se solicitaba el "Nombre de la persona que presenta la oferta"– y en tinta negra los nombres de cada proponente.

⁷¹ Obrante al folio 3474 del cuaderno público No. 18 del Expediente.

⁷² Obrante en folio 3288 del cuaderno público No. 17 del Expediente.

"Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos"

Imagen No. 17 – Relación de ofertas presentadas Licitación Pública No. LIC P 007-2014



Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP
República de Colombia



Prosperidad para todos

RELACION DE OFERTAS PRESENTADAS
PROCESO DE SELECCIÓN POR LICITACIÓN PÚBLICA LIC P. 007 -2014

OBJETO: Prestación del servicio integral de vigilancia y seguridad privada que utilice medio humano con armas o sin armas, para las diferentes sedes de la entidad, así como de todos los bienes muebles e inmuebles, enseres, equipos de oficina, equipos de cómputo y comunicación y de todos aquellos por los cuales sea legalmente responsable.

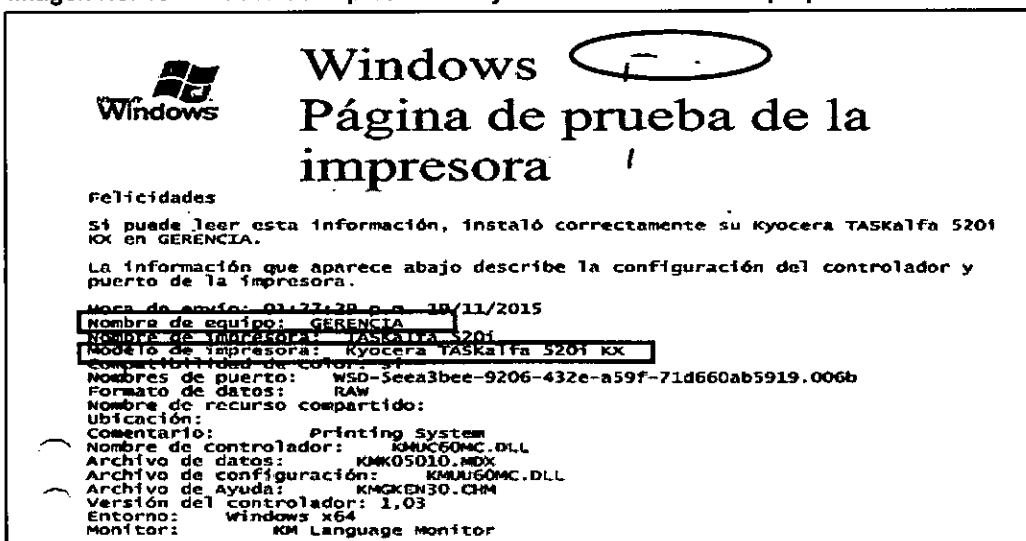
FECHA Y HORA LÍMITE: MIÉRCOLES 26 DE NOVIEMBRE DE 2014 A LAS 10:00 AM.

No. ORDEN	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL OFERENTE	NOMBRE DE LA PERSONA QUE PRESENTA LA OFERTA	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	FECHA DE ENTREGA OFERTA	HORA DE ENTREGA OFERTA
1	COSEQUIN Ltda.	PRESENTE: HERRERA GONZALEZ, Ricardo	Cra 70F # 79-99	4343584	COSEQUIN.Bogota@gmail.com	25/Nov/2014	13:58
2	Seguridad San Martín Ltda.	Representante Legal: Olaya Gutierrez	Carrera 22 # 754-22	2121822	contactos@seguridadsanmartin.com	25/Nov/2014	14:03
3	Sevin Ltda.	Representante Legal: Rafael Lopez	Av. Dorado 100-88	4147571	gerencia@sevin.com	26 Nov/14	08:29
4	Estatal de Seguridad	Alejandra Amparaj	Cra 27 # 27-78	2180303	directorboq@estatalde.com	26 Nov/2014	08:31
5	Grupos de Vigilancia	Felipe Noreño	Cra 22 # 23-49	3164414	comercial@gruposde.com	26-11-14	08:42
6	GRUPO SEGURIDAD	Jhon Ríos Molina	49C/9307	310556828	independencia@gruposde.com	26-11-14	08:44
7	megaseguridad	DIEGO SANCHEZ	Cra 1158 # 20-15	4821200	megaseguridad@megaseguridad.com	26-11-14	08:45AM
8	Perimconfor Ltda	Alfonso Rincon	Cra 19 # 50-15	7430793	comercial@perimconfor.com	26-11-14	08:47AM
9	Vigias de Colombia	Rafael Noreño	Cra 19 - 26-24	6730127	vigiasdecolombia@gmail.com	26-11-14	0850
10	ARQUIT LTDA	Fernando Noreño	Cra 24 # 27-81	2311003	comercial@arquitectos.com	26-11-14	0858

Fuente: Información obrante en disco compacto en folio 3503 del cuaderno público No. 18 del Expediente.

7.3.7. Por último, y sobre las marcas de impresión -conformadas por una línea y un punto- que fueron evidenciadas a lo largo de las propuestas presentadas por COSEQUÍN y SAN MARTÍN en distintos procesos de contratación pública, es de resaltar que dicha identidad se presentó debido a que sus ofertas fueron impresas con el mismo equipo electrónico. Esta situación se encuentra acreditada con las pruebas de impresión que fueron realizadas a los diferentes equipos de propiedad de COSEQUÍN durante la visita administrativa que tuvo lugar en este proceso. Al respecto, JHON RÍOS MOLINA (Representante Legal de COSEQUÍN) afirmó que la impresora con referencia Kyocera Taskalfa 520i Kx fue utilizada para imprimir las propuestas presentadas por COSEQUÍN y SAN MARTÍN⁷³.

Imagen No. 18 – Prueba de impresión en Kyocera Taskalfa 520i Kx propiedad de COSEQUÍN



Fuente: Tomado de la impresora Kyocera Taskalfa 520i Kx propiedad de COSEQUIN obrante en folio 2930 del cuaderno público No 15 del Expediente.

En efecto, JHON RÍOS MOLINA (Representante Legal de COSEQUÍN) en ampliación de declaración señaló expresamente que:

⁷³ Obrante en folios 2930 a 2936, 2951 a 2959 y 2939 a 2949 del cuaderno público No. 15 del Expediente.

"Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos"

PREGUNTA SIC: (...) Usted nos podría informar, si lo recuerda en este momento, ¿dónde se realizó las impresiones de esas propuestas?

RESPONDE: Acá, acá, toda, por eso, por eso.

PREGUNTA SIC: Usted podría, usted recuerda específicamente, ¿qué impresora fue?

RESPONDE: Sí claro, no hay problema, la fotocopidora del segundo piso tiene un rodillo dañado y siempre salen unas manchitas, si me disculpa doctor, si esta es la hoja, más o menos son estas manchitas, y en esa impresora. O sea, yo mal haría si les estoy diciendo una cosa, mal haría en decirles no es que no se fotocopió acá, por eso les dije aquí a ustedes, se imprimen acá, etcétera, o se imprimen allá en la casa, pero aquí como tal se hace el fotocopiado, por eso es muy sencillo y por eso yo no escondo, si usted mira la, la, si usted mira de pronto la hoja de, de la impresión de cámara y comercio.

PREGUNTA SIC: Eh, doctor, usted, usted podría eh, eventualmente, ya cuando terminemos la diligencia, o en desarrollo de la diligencia, eh, realizar unas impresiones de prueba de las propuestas de **SAN MARTÍN** y **COSEQUÍN**, y para efectos de, eh, de comprobar lo que usted nos está mencionando.

RESPONDE: Vamos al computador donde están guardadas las propuestas o donde está escaneada, y las imprimimos y ustedes se van a dar cuenta.

PREGUNTA SIC: ¿En qué computador doctor, eh, doctor **RÍOS**, están guardadas las propuestas?

RESPONDE: Allá en el de **ALEXANDRA**, todo lo que se escanea allá hay una carpeta ella sabe bien donde se ubican y ahí están guardadas⁷⁴.

En este orden de ideas, las similitudes en los formatos utilizados por estos dos oferentes, la aparente identidad del personal vinculado a las mismas y la identidad en los equipos de impresión de las propuestas, no pueden ser tenidas como una mera coincidencia y permiten inferir la existencia de un acuerdo colusorio entre los proponentes **SAN MARTÍN** y **COSEQUÍN**, que reafirma la situación expuesta por los funcionarios de esas personas jurídicas en las declaraciones rendidas en desarrollo de la actuación administrativa.

7.4. La coordinación en la subsanación y en el trámite posterior a los procesos de contratación pública.

La información obtenida en los equipos de cómputo a cargo de **JHON RÍOS MOLINA** (Representante Legal de **COSEQUÍN**), **BELLANID ALEXANDRA RINCÓN** (Jefe de Talento Humano y Coordinadora Administrativa por encargo de **COSEQUÍN**), **ORLANDO TIQUE RODRÍGUEZ** (Representante Legal de **SAN MARTÍN**), **LUISA FERNANDA RINCÓN REYES** (Gerente de Servicio de **SAN MARTÍN**) y **ADRIANA MAHECHA GUTIÉRREZ** (Asistente de Ventas de **SAN MARTÍN**)⁷⁵, da cuenta de que el esquema de colaboración instituido entre **COSEQUÍN** y **SAN MARTÍN** para la presentación de ofertas como aparentes proponentes individuales se empleó a lo largo de todo el trámite de los procesos de selección en los que tuvo lugar, incluyendo la subsanación y las observaciones a los informes de evaluación.

Sobre este tema, nótese que en inspección a la cuenta de correo electrónico "cosequin.comercial@gmail.com", autorizada por **BELLANID ALEXANDRA RINCÓN** (Jefe de Talento Humano y por encargo Coordinadora Administrativa de **COSEQUÍN**), se encontró un correo enviado a **ADRIANA MAHECHA GUTIÉRREZ** (Asistente de Ventas de **SAN MARTÍN**) y a **WILSON RODRÍGUEZ** (Funcionario de **SAN MARTÍN**), mediante el cual el departamento comercial de **COSEQUÍN** dio instrucciones sobre la manera en la cual se debían presentar los

⁷⁴ Tomado del minuto 52:03 de la declaración de ampliación de **JHON RÍOS MOLINA** obrante en disco compacto a folio 2999 del cuaderno público No. 15 del Expediente.

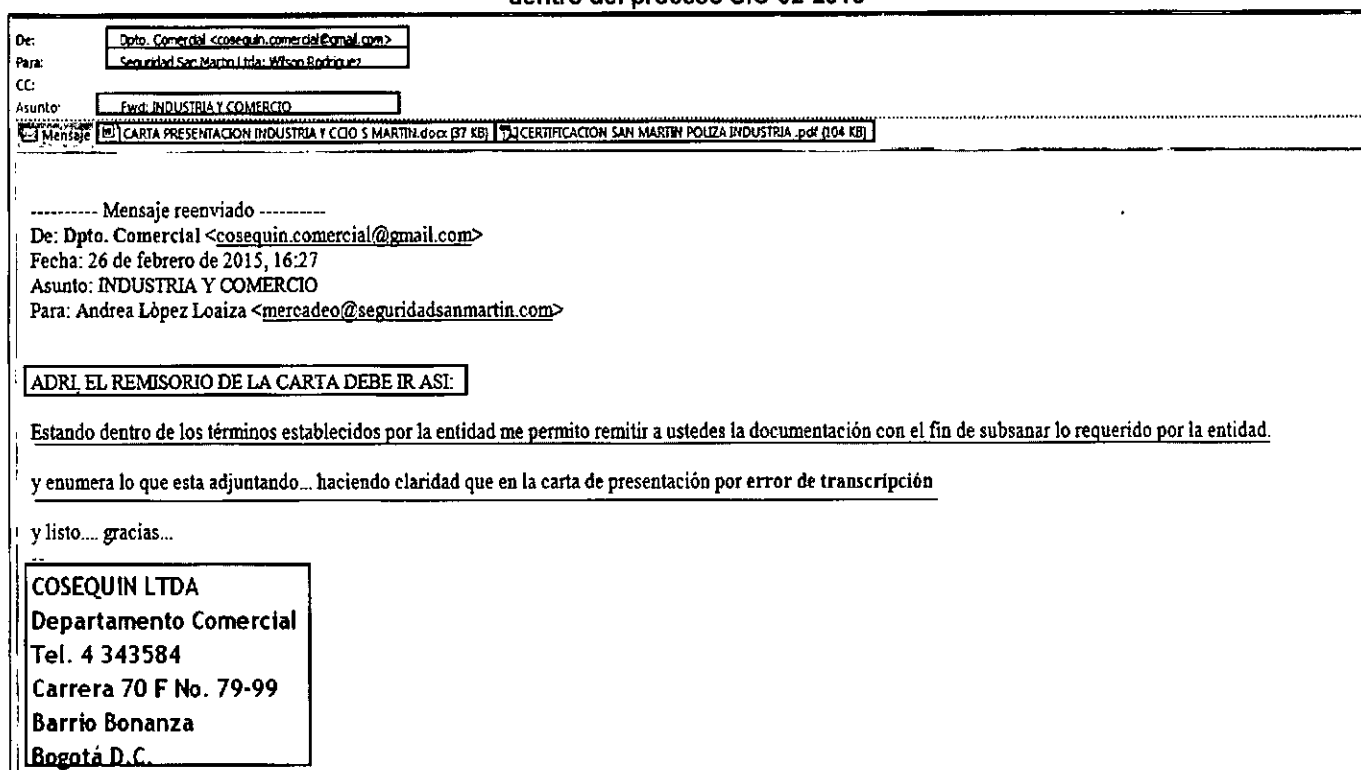
⁷⁵ Credenciales de visita obrantes en folios 2902 a 2903 y 2904 a 2905 del cuaderno público No. 15 del Expediente.

"Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos"

documentos para ser subsanados dentro del proceso **SIC-02-2015**, adelantado por esta **SUPERINTENDENCIA**.

En el mensaje se precisó que a fin de subsanar se debía afirmar que la equivocación presentada en la carta de presentación de la propuesta de **SAN MARTÍN**, en la cual escribieron que esa compañía presentó oferta en nombre de **COSEQUÍN**, se debió a un error de transcripción. Para el efecto, en el correo se adjuntó la carta de presentación corregida, al igual que la certificación de la póliza de responsabilidad extracontractual de **SAN MARTÍN**.

Imagen No. 19 – Correo electrónico en el que **COSEQUÍN** le dio instrucciones a **SAN MARTÍN** a fin de subsanar su oferta dentro del proceso **SIC-02-2015**



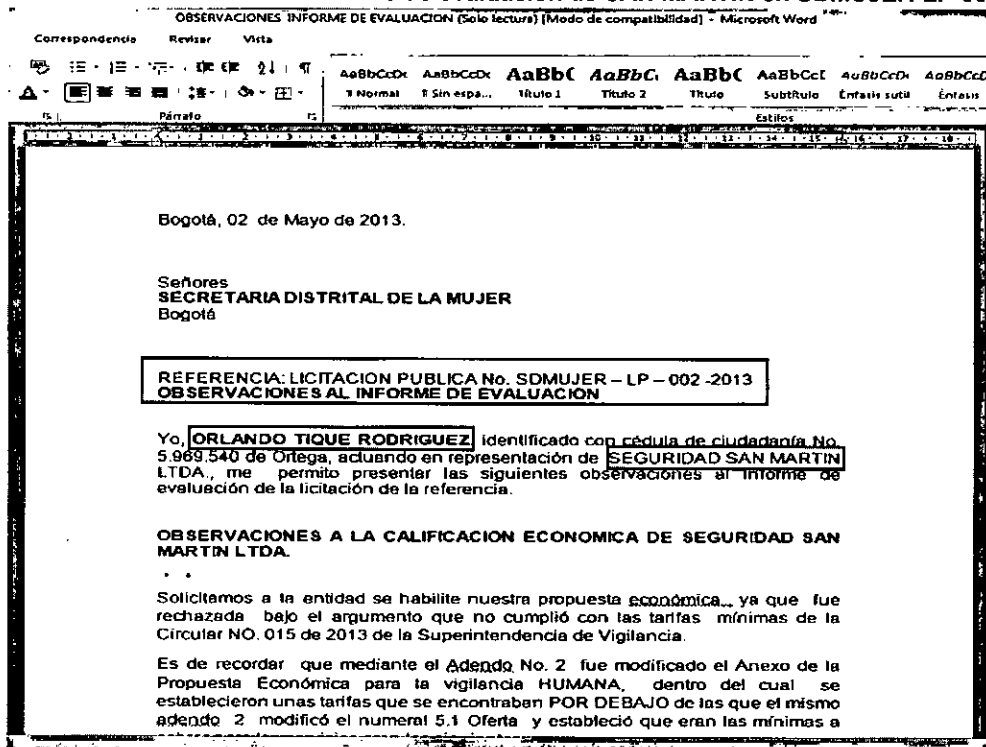
Fuente: Tomado del correo electrónico cosequin.comercial@gmail.com con Object ID: 368949 obrante en contenedor de evidencia digital (disco duro), disponible en Laboratorio de Informática Forense SIC⁷⁶

Otra situación para resaltar consiste en que en la inspección al equipo de cómputo de **BELLANID ALEXANDRA RINCÓN** (Jefe de Talento Humano y por encargo Coordinadora Administrativa de **COSEQUÍN**) fue hallado un documento de *Microsoft Word* contentivo de 2 páginas en las que se encuentran las observaciones que debía presentar **SAN MARTÍN** dentro del proceso **SDMUJER-LP-002-2013**, adelantado por la **SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER**. El autor del documento, conforme las propiedades consultadas en el archivo, es la "GERENCIA" de **COSEQUÍN**.

Lo anotado es una prueba más que permite concluir la existencia de un acuerdo anticompetitivo, pues de otra forma no se entendería que el representante legal de **COSEQUÍN**, **JHON RÍOS MOLINA**, se encuentre interesado en que su competidor **SAN MARTÍN** sea habilitado dentro del proceso de selección, sino para satisfacer sus intereses al actuar como un solo agente del mercado.

"Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos"

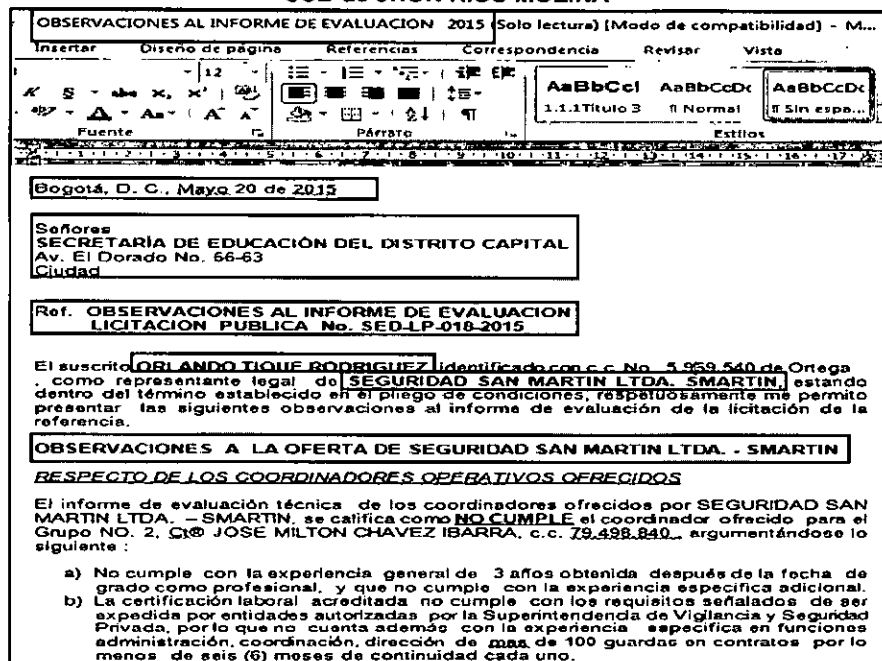
Imagen No. 20 – Observaciones informe de evaluación de SAN MARTÍN en SDMUJER-LP-002-2013



Fuente: Tomado de Archivo Word, con nombre "OBSERVACIONES INFORME DE EVALUACION.doc", encontrado en computador de ALEXANDRA RINCÓN, con Object ID: 199007, obrante en contenedor de evidencia digital (disco duro), disponible en Laboratorio de Informática Forense SIC.⁷⁷

De otra parte, en la inspección a la memoria USB de propiedad de JHON RÍOS MOLINA (Representante Legal de COSEQUÍN) se encontró un documento de Microsoft Word denominado "OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACION 2015.doc", en el que constan las observaciones que debía presentar SAN MARTÍN al informe de evaluación dentro del proceso SED-LP-018-2015, adelantado por la SECRETERÍA DE EDUCACIÓN. Obviamente, ese comportamiento es idóneo para incrementar la probabilidad de COSEQUÍN y SAN MARTÍN de resultar adjudicatarios dentro del proceso de selección como si de un único competidor se tratara.

Imagen No. 21 – Observaciones al informe de evaluación del proceso SED-LP-018-2015 de SAN MARTÍN encontrado en USB de JHON RÍOS MOLINA



Fuente: Archivo de Word Tomado de la USB propiedad de JHON RÍOS MOLINA con Object ID: 11826 obrante en contenedor de evidencia digital (disco duro), disponible en Laboratorio de Informática Forense SIC.⁷⁸

"Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos"

Una situación acaecida durante las visitas administrativas practicadas en este caso hace incluso más evidente la coordinación entre **COSEQUÍN** y **SAN MARTÍN**. En esa oportunidad se requirió a **SAN MARTÍN** que aportara las propuestas que presentó en los procesos **SIC-02-2015**, adelantado por esta **SUPERINTENDENCIA**, y **SED-LP-DSA-018-2015**, adelantado por la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**⁷⁹. Para efectos de poder atender esos requerimientos de información **SAN MARTÍN** tuvo que acudir a **COSEQUÍN** para obtener las propuestas requeridas.

Sobre este aspecto, de la inspección al correo "*contactenos@seguridadesanmartin.com*" se encontró que el 19 de noviembre de 2015, en desarrollo de la visita administrativa a **SAN MARTÍN**, **DOLLY PATRICIA CHÁVEZ** (Directora Comercial de **COSEQUÍN**) le remitió a esa compañía la propuesta que **SAN MARTÍN** presentó en el proceso **SED-LP-018-2015**, adelantado por la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**. En el correo se indicó expresamente que la remisión del mensaje estaba encaminada a "*atender la visita que ustedes tienen*".

Imagen No. 22 – Oferta SED-LP-018-2015 de SAN MARTÍN enviada por DOLLY CHÁVEZ

From:	DOLLY CHAVEZ <allerlicitaciones@gmail.com>
Sent:	11/19/2015 3:00:10 PM +0000
To:	servicioalcliente@seguridadesanmartin.com; contactenos@seguridadesanmartin.com
Subject:	OFERTA SECRETARIA DE EDUCACION 2015
Attachments:	SECRETARIA DE EDUCACION - OFERTA ABRIL 2015 (1).PDF
<p>DRA LUISA RINCON</p> <p>DE ACUERDO A LO SOLICITADO, ADJUNTO PROPUESTA ESCANEADA DE LA SECRETARIA DE EDUCACION EN LA CUAL PARTICIPO SEGURIDAD SAN MARTIN</p> <p>EN LA CUAL SE OBTUVO EL GRUPO 12</p> <p>LO ANTERIOR PARA ATENDER LA VISITA QUE USTEDES TIENEN</p> <p>GRACIAS</p>	
<p>DOLLY PATRICIA CHAVEZ 65753334 ASESORA EXTERNA</p>	

Fuente: Tomado de *servicioalcliente@seguridadesanmartin.com* con Object ID: 1015260 y adjunto con Object ID: 1015261, obrantes en contenedor de evidencia digital (disco duro), disponible en Laboratorio de Informática Forense SIC⁸⁰

De la misma forma, en la inspección al correo "*gerentedeservicio@seguridadesanmartin.com*" a cargo de **LUISA FERNANDA RINCÓN REYES** (Gerente de Servicio de **SAN MARTÍN**) se encontró un mensaje con el cual **BELLANID ALEXANDRA RINCÓN CASTRO** (Jefe de Talento Humano y por encargo Coordinadora Administrativa de **COSEQUÍN**) le remitió a **SAN MARTÍN** la propuesta que esta persona jurídica presentó en el proceso **SIC-02-2015**, adelantado por esta Entidad⁸¹.

⁷⁸Ruta de acceso: 04_USB_JOHN_RIOS_RTE_LEGAL.E01/PATRIOT [FAT32]/[root]/PROPUESTAS SAN MARTÍN/SECRETARIA DE EDUCACION 2015/SED 2015/OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACION 2015.doc

⁷⁹ Obrante en folio 3286 del cuaderno público No. 17 del Expediente.

⁸⁰Ruta de acceso: 02_PC_LUISA_RINCON.ad1/Users:C:\Users\Personal/Documents/Archivos de Outlook/servicioalcliente@seguridadesanmartin.com.pst/servicioalcliente@seguridadesanmartin.com/Principio del archivo de datos de Outlook/Bandeja de entrada/OFERTA SECRETARIA DE EDUCACION 2015

⁸¹ Propuesta adjunta Tomada del correo electrónico *gerenteservicio@seguridadesanmartin.com* con Object ID: 964455 obrante en contenedor de evidencia digital (disco duro), disponible en Laboratorio de Informática Forense SIC con Ruta de acceso: 02_PC_LUISA_RINCON.ad1/C::C:\Users\Personal/Documents/Archivos de Outlook/gerentedeservicio@seguridadesanmartin.com.pst/gerentedeservicio@seguridadesanmartin.com/Principio del archivo de datos de Outlook/Bandeja de entrada/PROPUESTA/PROPUESTA SUPERINTENDENCIA INDUSTRIA Y CIO S MARTIN.pdf

"Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos"

Imagen No. 23 – Correo electrónico donde COSEQUÍN envía a SAN MARTÍN propuesta de SIC-02-2015

From:	Alexadra Rincon <alexadrarincon72@gmail.com>
Sent:	11/19/2015 4:06:36 PM +0000
To:	gerentedeservicio@seguridadsanmartin.com
Subject:	PROPUESTA
Attachments:	PROPUESTA SUPERINTENDENCIA INDUSTRIA Y CIO S MARTIN.pdf
ADJUNTO COPIA SOLICITAD.	
POR FAVOR ME CONFIRMA	

Fuente: Tomado del correo electrónico gerentedeservicio@seguridadsanmartin.com con Object ID: 964454 obrante en contenedor de evidencia digital (disco duro), disponible en Laboratorio de Informática Forense SIC⁸².

Esta situación guarda relación con lo que **JHON RÍOS MOLINA** (Representante Legal de **COSEQUÍN**) afirmó durante su declaración:

"(...) si ustedes le preguntan a **SEGURIDAD SAN MARTÍN**, por favor envíeme o que me preste la propuesta tal, pues ellos no las tienen allá en esos casos, porque pues las manejamos desde acá las, como ustedes han manejado la figura del estructuramiento de acá."⁸³

[...]

PREGUNTA SIC: ¿En qué computador doctor, eh, doctor **RÍOS** están guardadas las propuestas?

RESPUESTA: Allá en el de **ALEXANDRA**, todo lo que se escanea allá hay una carpeta ella sabe bien donde se ubican y ahí están guardadas"⁸⁴.

OCTAVO: Que de acuerdo con lo expuesto en el presente acto administrativo, existe material probatorio suficiente para concluir que el comportamiento de **COSEQUÍN** y **SAN MARTÍN** pudo configurar el acuerdo restrictivo de la competencia previsto en el numeral 9 del artículo 47 del Decreto 2153 de 1992.

8.1. Colusión en procesos de selección.

El régimen de libre competencia económica en el contexto de la contratación estatal tiene entre sus propósitos fundamentales el que todos los proponentes puedan acceder con igualdad de oportunidades a formular sus ofertas y, además, que de ese ejercicio de autonomía y de sana rivalidad se obtengan las mejores condiciones de contratación para el Estado. Sobre el particular la Corte Constitucional, en la sentencia C – 415 de 1994, dejó claro lo siguiente:

"No puede obtenerse la selección objetiva del contratista que haga la oferta más ventajosa para el Estado, si entre los licitantes y concursantes no se traba una activa y honesta competencia. Para el efecto es de rigor que se mantenga el secreto de las propuestas hasta el momento en que se abra la urna. Igualmente, para este propósito, se precisa que entre los participantes, estimulados por la sana confrontación, se imponga la vigilancia recíproca de modo que se denuncie todo tipo de vicios e incorrecciones que se observe en el proceso."

Por esa razón se estableció en el numeral 9 del artículo 47 del Decreto 2153 de 1992 que, entre los acuerdos contrarios a la libre competencia económica, se encuentran los que "tengan por

⁸² Ruta de acceso: 02_PC_LUISA_RINCON.ad1/C::C:\Users\Personal/Documents/Archivos de Outlook/gerentedeservicio@seguridadsanmartin.com.pst/gerentedeservicio@seguridadsanmartin.com/Principio del archivo de datos de Outlook/Bandeja de entrada/PROPUESTA

⁸³ Tomado del minuto 27:28 de la ampliación de declaración de **JHON RÍOS MOLINA** obrante en disco compacto a folio 2998 del cuaderno público No. 15 del Expediente.

⁸⁴ Tomado del minuto 53:25 de la ampliación de declaración de **JHON RÍOS MOLINA** obrante en disco compacto a folio 2999 del cuaderno público No. 15 del Expediente.

"Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos"

objeto la colusión en licitaciones o concursos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las propuestas."

Para los efectos de la decisión que se adopta mediante este acto administrativo es pertinente relacionar un conjunto de aspectos que han sido considerados como indicadores de una colusión en el marco de procesos de selección. Para ello es conveniente referir lo que la SUPERINTENDENCIA dejó explicado en la Resolución 91235 de noviembre 24 de 2015.

"Ahora bien, la Superintendencia ha identificado gracias a la doctrina internacional y su propia experiencia, que los proponentes en colusión pueden identificarse cuando, entre otras cosas, adelantan las siguientes actividades: (i) intercambian información sensible sobre las posturas que cada oferente⁸⁵; (ii) se abstienen o no presentan propuestas; (iii) retiran las ofertas presentadas; (iv) presentan propuestas destinadas al fracaso -propuestas complementarias-; (v) en licitaciones repetidas en el tiempo, se organizan para repartirse los contratos a lo largo del tiempo⁸⁶; y (vi) a efectos de distribuir el excedente generado entre los miembros del acuerdo, el adjudicatario puede tomar la posición de licitante en una segunda subasta efectuada sólo entre los miembros del acuerdo, que a diferencia de la primera subasta, presentan propuestas realmente competitivas. Otro mecanismo utilizado por colusores consiste en la presentación de dos (2) propuestas aparentemente independientes, aunque en realidad obedecen a los mismos intereses económicos. En este último esquema colusorio, hay dos (2) ofertas que en realidad no compiten entre ellas porque obedecen a los mismos intereses económicos, bien sea porque hacen parte del mismo grupo de interés económico, existe una subordinación entre ellas o existen vínculos familiares o afectivos entre los miembros directivos de una u otra empresa oferente.

De igual forma, la Superintendencia de Industria y comercio ha identificado, apoyada en la OCDE⁸⁷, una serie de señales de advertencia que de presentarse sirven para detectar una posible conducta colusoria⁸⁸.

- *Se presentan cotizaciones similares para la elaboración de los estudios previos.*
- *Observaciones muy similares al proyecto de pliego de condiciones.*
- *Entrega de varias propuestas por parte de una misma persona.*
- *Similitud de errores en la propuesta.*
- *Formatos similares en las propuestas cuando no son provistos por la entidad.*
- *Datos, certificaciones y personal idéntico entre distintos proponentes.*
- *Documentos presentados con números consecutivos o expedidos con poco tiempo de diferencia o simultáneamente.*
- *Observaciones similares al informe de evaluación de las propuestas.*
- *Subcontratación de proponentes rivales una vez adjudicado el contrato.*
- *El adjudicatario es el mismo a lo largo del tiempo o en varios procesos.*

⁸⁵ Cfr. Resolución No. 83037 del 29 de diciembre de 2014, confirmada mediante Resolución No. 20639 del 27 de abril de 2015, expedidas por la Superintendencia de Industria y Comercio.

⁸⁶ Cfr. Resolución No. 40901 del 28 de junio de 2012, confirmada mediante Resolución No. 53979 del 14 de septiembre de 2012, expedidas por la Superintendencia de Industria y Comercio.

⁸⁷ Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), "Lineamientos para Combatir la Colusión entre Oferentes en Licitaciones Públicas", página 14.

⁸⁸ Superintendencia de Industria y Comercio, "Guía Práctica para combatir acuerdos colusorios en proceso de contratación estatal", páginas 10 a 12.

"Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos"

- *Potenciales proponentes que teniendo la capacidad, no se presentan al proceso sin mediar razón.*
- *Retiro sistemático de proponentes al proceso.*
- *Proponentes que se presentan constantemente y nunca son adjudicatarios.*
- *Proponentes que dejan de presentarse en consorcios o uniones temporales que solían conformar, para ahora hacerlo de forma independiente.*
- *Ofertas muy diferentes en procesos de similares condiciones.*
- *Cambio en la conducta de los habituales oferentes ante el ingreso de uno nuevo.*

Así mismo, la Superintendencia ha identificado una serie de estrategias o esquemas de colusión que suelen usar los proponentes bajo este tipo de acuerdos para lograr la adjudicación a favor de ellos⁸⁹:

- *Posturas encubiertas que sirven para simular la existencia de competencia, o ayudan a que las medias que se utilizan para la adjudicación –media aritmética, geométrica, etc.- se muevan a favor de una oferta.*
- *Supresión de ofertas o no presentación de las mismas cuando surten todo el proceso precontractual, sin que haya evidencia de un motivo racional para ello.*
- *Rotación de ofertas en las que se van distribuyendo a través del tiempo, así como de los distintos procesos, la adjudicación de los contratos.*
- *Asignación de procesos de selección por criterios territoriales, tipos de entidad, tipos de procesos, etc.*

Del mismo modo, esta Entidad publicó una serie de factores que aumentan el riesgo de colusión en los procesos de selección contractual⁹⁰:

- *Pocos proveedores del bien o servicio a contratar.*
- *Necesidad periódica de adquirir el bien o servicio.*
- *Pocos sustitutos que puedan satisfacer la necesidad de la entidad contratante.*
- *La inexistencia o poco cambio tecnológico.*
- *Estabilidad en formatos y formas de evaluación.*
- *Fijación de barreras innecesarias a la entrada por medio de requisitos excesivos.*
- *Facilitación de contacto entre proponentes –actuales o potenciales-.*
- *Uso de fórmulas de fácil manipulación, o muy sensibles a ofertas irracionales".*

8.2. Caso concreto.

Con fundamento en el material probatorio recaudado en el marco de esta actuación administrativa es posible concluir que el comportamiento de **COSEQUÍN** y **SAN MARTÍN** constituyó el acuerdo restrictivo de la libre competencia económica descrito en el numeral 9 del artículo 47 del Decreto 2153 de 1992.

⁸⁹ *Ibidem*, página 13.

⁹⁰ *Ibidem*, páginas 14 a 15.

"Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos"

La conclusión anterior encuentra fundamento en el hecho de que, como se expuso en el numeral séptimo de este acto administrativo, el comportamiento de **COSEQUÍN** y **SAN MARTÍN** consistió en un acuerdo entre esas dos empresas que resultó idóneo para afectar la libre competencia en los procesos de selección en los que esas personas jurídicas pudieran presentarse como proponentes individuales.

Ahora bien, la conclusión anotada no podría desvirtuarse porque el representante legal de **COSEQUÍN** hubiera afirmado que el esquema de colaboración que ha sido expuesto en este acto simplemente correspondía a algún ejercicio de asesoría que esa persona jurídica prestaba a **SAN MARTÍN**, de manera que esta última se encargara de tomar las decisiones relevantes en el marco de cada proceso de selección.

Lo primero por decir sobre la explicación de **COSEQUÍN** es que, aunque se pudiera acreditar –lo que es difícil porque las pruebas apuntan a que el esquema tiene el propósito de favorecer las probabilidades de ambos proponentes–, la justificación también resultaría idónea para limitar la libre competencia económica en el marco de procesos de contratación estatal. Esto es claro porque el esquema en comento, según se expuso en el numeral séptimo de este acto administrativo, supone que cada una de las referidas personas jurídicas tenga claro cuál va a ser la estrategia y el contenido de todos los aspectos relevantes de la oferta de su rival en el marco del proceso de selección en el que toman parte –que son aquellos en los que pueden presentarse de manera individual–, con lo que elimina la indispensable incertidumbre que propende por materializar las finalidades del régimen de libre competencia económica en el marco de procesos de contratación estatal.

De otra parte, es importante resaltar que el material probatorio recaudado hasta ahora permite concluir que el esquema en cuestión, además, no se limitaba a una asesoría, sino que fue estructurado para –y de hecho tuvo la potencialidad de– limitar la competencia en los términos referidos. Así puede afirmarse teniendo en cuenta que, según se explicó con antelación, **COSEQUÍN** (i) tiene pleno conocimiento de las capacidades de **SAN MARTÍN** y de la estructura de su oferta, (ii) le hace recomendaciones y le formula instrucciones para efectos de establecer su propuesta económica y, además, (iii) actúa de ese modo, según lo admitió su representante legal, con el propósito de incrementar las probabilidades de las dos compañías en los procesos de selección en los que pueden participar como proponentes individuales. En esas condiciones, es absolutamente razonable concluir que la formulación de las propuestas en cuestión está construida para incrementar las probabilidades de **COSEQUÍN** y **SAN MARTÍN**, pues ningún sentido tendría que personas en esa situación decidieran hacer caso omiso de toda la información con que cuentan y de los propósitos que expresamente le atribuyeron a su comportamiento y, con esa incertidumbre inducida, decidieran hacer propuestas independientes. Nótese, sobre el particular, que el hecho de que la formulación de las propuestas de las personas jurídicas referidas está determinada por los métodos de adjudicación de cada proceso y por el propósito de mejorar sus opciones aparece corroborado, incluso, por correos electrónicos ya referidos en este acto administrativo.

Finalmente, no puede pasarse por alto que, como se acreditó en el numeral séptimo de este acto administrativo, que el material probatorio recaudado acredita que en la relación entre **COSEQUÍN** y **SAN MARTÍN** se presentaron la gran mayoría de factores indicadores de colusión identificados por la **SUPERINTENDENCIA**.

8.3. Mercados afectados.

Como se puede advertir con fundamento en el material probatorio referido en este acto, el acuerdo que habrían celebrado **COSEQUÍN** y **SAN MARTÍN** consistía en coordinar su comportamiento en todo proceso de selección en los que ambos cumplieran las condiciones para participar como proponentes individuales. Los procesos de selección que se han referido en este acto constituyen ejemplos de la materialización del acuerdo en cuestión. Por lo tanto, no se trata de que **COSEQUÍN** y **SAN MARTÍN** hubieran celebrado un acuerdo independiente para

"Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos"

cada uno de los procesos de selección en los que participaron; esa sería una descripción absolutamente inadecuada de la conducta de las personas jurídicas referidas.

En consecuencia, la imputación que se formula mediante este acto administrativo, ya precisada en el numeral anterior, abarca todos los procesos de selección en los que se hubiera materializado el esquema de colaboración entre **COSEQUÍN** y **SAN MARTÍN** que ya ha sido descrito. Esta circunstancia tiene, entre otras, dos consecuencias relevantes: la primera de ellas es que el comportamiento imputado tiene carácter continuado. La segunda, que si en desarrollo de la investigación se acredita la materialización del acuerdo entre **COSEQUÍN** y **SAN MARTÍN** en otros procesos de contratación estatal no referidos en la apertura –y se llega a considerar que efectivamente el comportamiento de estas compañías resultó restrictivo de la libre competencia económica, por supuesto–, en la decisión final de esta actuación el Superintendente de Industria y Comercio podrá tomar decisiones en relación con esos procesos de selección no mencionados en la apertura. Se trataría en ese caso sencillamente de una situación en la que durante la investigación se acreditarían circunstancias que corresponden con la imputación fáctica y jurídica establecida en la apertura de la investigación que, en la medida en que evidenciarían que los investigados siguieron ejecutando un comportamiento continuado, podrían ser consideradas en el marco de la decisión final⁹¹.

NOVENO: Que de acuerdo con lo expuesto en el presente acto administrativo, las pruebas recaudadas hasta este punto de la actuación permiten concluir que el comportamiento de **JHON RÍOS MOLINA** (Representante Legal de **COSEQUÍN**) y **ORLANDO TIQUE RODRÍGUEZ** (Representante Legal de **SAN MARTÍN**) correspondió con las conductas sancionables en los términos del artículo 26 de la Ley 1340 de 2009.

La conclusión anotada se sustenta en las pruebas resaltadas en el numeral séptimo de este acto administrativo, que permiten afirmar que las personas naturales referidas participaron, tanto por acción como por omisión, en el comportamiento restrictivo de la libre competencia económica que habrían ejecutado **COSEQUÍN** y **SAN MARTÍN**. En efecto, según el material probatorio en cuestión **JHON RÍOS MOLINA** (Representante Legal de **COSEQUÍN**) y **ORLANDO TIQUE RODRÍGUEZ** (Representante Legal de **SAN MARTÍN**) estructuraron el esquema de colaboración que se ha referido en este acto –para lo cual incluso utilizaron la estructura organizacional de sus compañías–, coordinaron su ejecución y participaron directamente en su implementación, a lo que se debe agregar que, aunque tenían conocimiento de esa conducta y la potestad para finalizarla, se abstuvieron de adoptar alguna medida para que **COSEQUÍN** y **SAN MARTÍN** actuaran como proponentes verdaderamente individuales.

DÉCIMO: Que las sanciones que es posible imponer a las personas investigadas son las siguientes.

10.1. Sanciones para los agentes de mercado.

El numeral 15 del artículo 4 del Decreto 2153 de 1992, modificado por el artículo 26 de la Ley 1340 de 2009, establece como funciones del Superintendente de Industria y Comercio imponer multas hasta por el equivalente de **CIEN MIL SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES** (100.000 SMLMV) o, si resulta ser mayor, hasta el 150% de la utilidad derivada de la conducta, a los agentes de mercado que realicen conductas restrictivas de la libre competencia económica.

10.2. Sanciones a personas naturales.

El numeral 16 del artículo 4 del Decreto 2153 de 1992, modificado por el artículo 26 de la Ley 1340 de 2009, establece como funciones del Superintendente de Industria y Comercio imponer multas hasta por el equivalente de **DOS MIL SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES**

⁹¹ Cfr. Superintendencia de Industria y Comercio. Resolución 103652 de 2015 (Azúcar).

"Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos"

VIGENTES (2.000 SMLMV) a cualquier persona natural que colabore, facilite, autorice, ejecute o tolere conductas violatorias de las normas sobre protección de la libre competencia económica

DÉCIMO PRIMERO: Que con fundamento en lo previsto en el artículo 14 de la Ley 1340 de 2009⁹² y el Decreto 1523 de 2015 las personas vinculadas por medio de este acto administrativo, cuentan con la posibilidad de acceder a los beneficios por colaboración previstos en dichas normas.

En mérito de lo anterior, la Delegatura

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ABRIR INVESTIGACIÓN y FORMULAR PLIEGO DE CARGOS contra **COSEQUÍN LIMITADA**, identificada con Nit. 890.001.572-5 y **SEGURIDAD SAN MARTÍN LIMITADA**, identificada con Nit. 830.106.586-1 para determinar si esas personas jurídicas incurrieron en el acuerdo restrictivo de la libre competencia económica previsto en el numeral 9 del artículo 47 del Decreto 2153 de 1992.

ARTÍCULO SEGUNDO: ABRIR INVESTIGACIÓN y FORMULAR PLIEGO DE CARGOS para determinar si las personas naturales relacionadas a continuación incurrieron en el comportamiento sancionable previsto en el artículo 26 de la Ley 1340 de 2009.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CONDICIÓN
JHON RÍOS MOLINA	CC. 11.433.144	REPRESENTANTE LEGAL Y SOCIO DE COSEQUÍN LIMITADA.
ORLANDO TIQUE RODRÍGUEZ	CC. 5.969.540	REPRESENTANTE LEGAL Y SOCIO DE SEGURIDAD SAN MARTÍN.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente el contenido de la presente resolución a las personas relacionadas a continuación, entregándoles la copia correspondiente para que dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto, soliciten o aporten las pruebas que pretendan hacer valer dentro de la investigación.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
COSEQUÍN LIMITADA	NIT. 890.001.572-5
SEGURIDAD SAN MARTÍN LIMITADA	NIT. 830.106.586-1
JHON RÍOS MOLINA	CC. 11.433.144
ORLANDO TIQUE RODRÍGUEZ	CC. 5.969.540

PARÁGRAFO: En caso de no ser posible la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la comunicación, ésta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, de conformidad con lo

⁹² **ARTÍCULO 14. BENEFICIOS POR COLABORACIÓN CON LA AUTORIDAD.** La Superintendencia de Industria y Comercio podrá conceder beneficios a las personas naturales o jurídicas que hubieren participado en una conducta que viole las normas de protección a la competencia, en caso de que informen a la autoridad de competencia acerca de la existencia de dicha conducta y/o colaboren con la entrega de información y de pruebas, incluida la identificación de los demás participantes, aun cuando la autoridad de competencia ya se encuentre adelantando la correspondiente actuación. Lo anterior, de conformidad con las siguientes reglas:

1. Los beneficios podrán incluir la exoneración total o parcial de la multa que le sería impuesta. No podrán acceder a los beneficios el instigador o promotor de la conducta.

2. La Superintendencia de Industria y Comercio establecerá si hay lugar a la obtención de beneficios y los determinará en función de la calidad y utilidad de la información que se suministre, teniendo en cuenta los siguientes factores:

a) La eficacia de la colaboración en el esclarecimiento de los hechos y en la represión de las conductas, entendiéndose por colaboración con las autoridades el suministro de información y de pruebas que permitan establecer la existencia, modalidad, duración y efectos de la conducta, así como la identidad de los responsables, su grado de participación y el beneficio obtenido con la conducta ilegal.

b) La oportunidad en que las autoridades reciban la colaboración.

"Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos"

dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1340 de 2009, modificado por el artículo 158 del Decreto 19 de 2012.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR la publicación de la presente resolución de apertura de investigación y de pliego de cargos en la página web de la **SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156 y 157 del Decreto 19 de 2012, con el fin que dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha de publicación intervengan los competidores, consumidores o, en general, aquel que acredite un interés directo e individual en la investigación, para que aporte las consideraciones y pruebas que pretenda hacer valer.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR a los investigados que, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente decisión, en cumplimiento del artículo 17 de la Ley 1340 de 2009, modificado por artículo 156 el Decreto 19 de 2012, la publicación del siguiente texto en un diario de circulación regional o nacional:

*"Se informa que la Superintendencia de Industria y Comercio, Mediante Resolución No. **18645**, de 2017 abrió investigación y formuló pliego de cargos en contra de **COSEQUÍN LIMITADA** y **SEGURIDAD SAN MARTÍN LIMITADA**, por presuntas infracciones al régimen de protección de la competencia (numeral 9 del artículo 47 del Decreto 2153 de 1992), por su actuar en procesos de Licitación Pública.*

*Así mismo, a través de dicha Resolución se abrió investigación y se formuló pliego de cargos en contra de **JHON RÍOS MOLINA** y **ORLANDO TIQUE RODRÍGUEZ**, por presuntamente actuar en contra de lo dispuesto en el numeral 16 del artículo 4 del Decreto 2153 de 1992, modificado por el artículo 26 de la Ley 1340 de 2009.*

*Por lo tanto, en los términos previstos por el artículo 19 de la Ley 1340 de 2009, modificado por el artículo 157 del Decreto 19 de 2012, los competidores, consumidores o, en general, aquel que acredite un interés directo e individual en la presente investigación, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la publicación de la apertura de la investigación en la página web de la Superintendencia de Industria y Comercio, podrán intervenir aportando las consideraciones y pruebas que pretenda hacer valer, al expediente radicado con el número **15-81775**, el cual reposa en la Superintendencia de Industria y Comercio."*

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR el presente acto administrativo a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** para que en virtud de lo consagrado en el artículo 410 A del Código Penal, examine lo de su competencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En contra de la decisión contenida en el presente acto administrativo no procede recurso alguno, en los términos del artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, concordante con el artículo 20 de la Ley 1340 de 2009.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **19 ABR 2017**

El Superintendente Delegado para la Protección de la Competencia,


JORGE ENRIQUE SÁNCHEZ MEDINA

Elaboró: D.C.G.O.
Revisó: F.M.R.
Aprobó: J.E.S.M.

"Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos"

NOTIFICAR

Señores COSEQUÍN LIMITADA NIT: 890.001.572-5 Carrera 70 F No. 79 - 99 BOGOTÁ D.C. Representante Legal JHON RÍOS MOLINA	Señores SEGURIDAD SAN MARTÍN LIMITADA NIT: 830.106.586-1 Carrera 22 No. 75 A - 27 BOGOTÁ D.C. Representante Legal ORLANDO TIQUE RODRÍGUEZ
Señor JHON RÍOS MOLINA CC: 11.433.144 Carrera 70 F No. 79 - 99 BOGOTÁ D.C.	Señor ORLANDO TIQUE RODRÍGUEZ CC: 5.969.540 Carrera 22 No. 75 A - 27 BOGOTÁ D.C.
COMUNICAR	
Señores FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Diagonal 22 B No. 52 - 01 Ciudad Salitre BOGOTÁ D.C.	

18645